PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR

SEDE IBARRA

"PUCESI"

ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

TRABAJO DE TITULACIÓN

TEMA:

"ESTUDIO SOBRE LA PROTECCIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN AISLAMIENTO VOLUNTARIO EN ECUADOR FRENTE A LOS CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES EN LA ZONA EXTRACTIVA DE LA AMAZONÍA".

PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADA

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Inequidades, exclusiones, desigualdades y derechos humanos.

AUTORA: Deemichelle Lisa Coronado Vergara

ASESOR: MSc. Curi Daqui Lema Maldonado

IBARRA, FEBRERO– 2019

Ibarra, 28 de Febrero de 2019.

MSc. Curi Daqui Lema Maldonado
ASESOR

CERTIFICA:

Haber revisado el presente informe final de investigación, el mismo que se ajusta a las normas vigentes en la Escuela de Jurisprudencia, de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI); en consecuencia, autorizo su presentación para los fines legales pertinentes.



MSc. Curi Daqui Lema Maldonado
C.C.: 1002051132

PÁGINA DE APROBACIÓN DEL TRIBUNAL

El jurado examinador, aprueba el presente informe de investigación en nombre de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI):

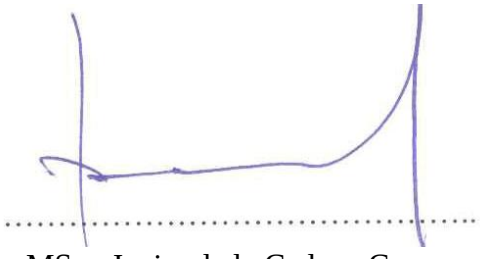
MSc. Curi Daqui Lema Maldonado

C.C.: 1002051132



MSc. Gabriela Patricia Aguirre

C.C.:1002910964



MSc.. Javier de la Cadena Correa.

C.C.:0400892113

ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS

Yo Deemichelle Lisa Coronado Vergara, declaro conocer y aceptar la disposición del Art. 165 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que manifiesta textualmente: "Se reconoce facultad de los autores y demás titulares de derechos de disponer de sus derechos o autorizar las utilizaciones de sus obras o prestaciones, a título gratuito y oneroso, según las condiciones que determinen. Esta facultad podrá ejercerse mediante licencias libres, abiertas y otros modelos alternativos de licenciamiento o la renuncia".

Ibarra, 28 de Febrero de 2019



Deemichelle Lisa Coronado Vergara

C.C.: 1003408935

AUTORÍA

Yo, Deemichelle Lisa Coornado Vergara, portadora de la cédula de ciudadanía N° 1003408935, declaro que la presente investigación es de total responsabilidad de la autora, y eximo expresamente a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra de posibles reclamos o acciones legales.



Deemichelle Lisa Coronado Vergara

C.C.:1003408935

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo: Deemichelle Lisa Coronado Vergara, con C.C: 1003408935, autora del trabajo de grado titulado: "Estudio sobre la Protección y Garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario en Ecuador frente a los Conflictos Socioambientales en la Zona Extractiva de la Amazonia", previo a la obtención del título profesional de "Abogado", en la Escuela de Jurisprudencia.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede-Ibarra, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia de referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra a difundir a través del Repositorio Digital de la PUCESI el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de la Universidad.

Ibarra, 28 de Febrero de 2019.



Deemichelle Lisa Coronado Vergara

C.C.: 1003408935

DEDICATORIA

A mis padres, por ser mis ángeles en la tierra, mi mayor orgullo, mis mejores amigos y quienes han caminado junto a mí de la mano en esta hermosa aventura que es la vida;

A mi hermano por ser mi mayor ejemplo, mi compañero de risas, lágrimas, juegos, triunfos y caídas, quien me ha dado la fuerza para seguir el camino con valor, y ha convertido mis miedos en seguridad y amor;

A mi familia, por estar conmigo en cada momento, por su apoyo, compresión y cariño incondicional;

A Grace, Aleja y Gaby por demostrarme que la nobleza, el cariño, la amistad y los sueños se construyen cada día y perdura por toda la vida;

A homero y cleopatra mis compañeros de cuatro patitas que llenan mi vida de sonrisas, amor y completa felicidad;

A mi ángel en el cielo, ramona, quien me enseño el significado del verdadero amor, y de quien estaré eternamente agradecida por haber llegado a cambiar mi vida.

A Dios por ser quien guía mi caminar

AGRADECIMIENTO

A los docentes que me han formado en la carrera universitaria, quienes con su entrega y dedicación, han hecho que mi amor por el Derecho, crezca cada día;

A mi asesor, quien ha sido mi guía y mi fuente de aliento para concluir con este trabajo;

A la Fundación Alejandro Labaka, por compartir su tiempo y conocimiento durante el desarrollo de mi investigación;

A mis padres, porque sin su apoyo no podría dar este pas de crecimiento personal

ÍNDICE

1. RESUMEN Y PALABRAS CLAVE ix

2. ABSTRACT xi

3. INTRODUCCIÓN xii

1. ESTADO DEL ARTE 1

1. MATERIALES Y MÉTODOS 21

2. RESULTADOS Y DISCUSIÓN 24

3. CONCLUSIONES 67

4. RECOMENDACIONES 69

5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 71

6. ANEXOS 77

1. RESUMEN Y PALABRAS CLAVE

Ecuador es uno de los países, en donde se evidencia la presencia de los denominados Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario, quienes habitan en determinadas zonas geográficas, y evitan posibles contactos con la sociedad dominante, optando vivir en aislamiento. Estos Pueblos Indígenas se caracterizan por tener una cosmovisión basada en el respeto y el cuidado a la naturaleza o Pacha Mama, reconociendo así a la Selva Amazónica como su hogar, donde se reproduce y realiza la vida.

Sin embargo para el hombre occidental la extensa selva de la Amazonia, alberga recursos naturales, que representan las principales bases para el desarrollo de una economía eminentemente capitalista, misma que se ha afirmado de manera importante alrededor del mundo, ocasionando una serie innumerable de actividades extractivas de recursos no renovables, convirtiendo a la Amazonia ecuatoriana en un espacio ideal para la degradación de la naturaleza y su posible desaparición.

Esta circunstancia determina un sinnúmero de conflictos socioambientales, hechos que generan signos de etnocidio y genocidio de los Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario, que son visibles para diferentes Organismos Internacionales de Derechos Humanos, Organizaciones Indígenas, Colectivos que trabajan en defensa de estos pueblos, y la sociedad en general. Situaciones que se constituyen como producto de la irracionalidad del extractivismo, las cuales se agravan con la inobservancia de los derechos colectivos contemplados en la Constitución y demás tratados internacionales.

Bajo este lineamiento la presente investigación está encaminada a determinar cómo el Estado ecuatoriano promueve la protección y garantía de los derechos de los Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario, frente a los conflictos socioambientales en la zona extractiva de la Amazonia.

Por lo tanto es necesario conocer los Derechos y Garantías que el Estado Ecuatoriano establece Constitucionalmente, en cuanto se refiere a asegurar las condiciones de vida de los pueblos en aislamiento voluntario, determinando los estándares e instrumentos nacionales e internacionales, en los que se establezca los Derechos de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario. Consecuentemente es necesario identificar los conflictos socioambientales, que se desarrollan en las diferentes zonas extractivas y el impacto que genera en el desarrollo de estos pueblos. De tal modo que sea posible, verificar la eficacia de los derechos y garantías de los pueblos indígenas en situación de aislamiento, frente a los conflictos socio ambientales.

Palabras Clave: pueblos indígenas, aislamiento, conflicto, socioambiental, actividad extractiva, derechos, garantías, Estado, Amazonia

2. ABSTRACT

Ecuador is one of the countries where is possible to evidence the presence of the so-called Uncontacted Indigenous Peoples, whose inhabit in specific geographical areas and avoid possible contacts with dominant societies, opting in this way to live in isolation. These Indigenous Peoples are characterized by having a worldview based on respect and care for nature, denominated by them as Pacha Mama, recognizing thus, the Amazonian Forest as their home, where life is reproduced and carried out. However, for western societies, the vast amazon forest, is just a place to obtain natural resources, which represent the fundamental bases for the development of an eminently capitalist economy, which has asserted itself in an important way around the world, originating a variety of unsustainable extractive activities, turning the Ecuadorian Amazon into an ideal space for the degradation of nature, risking its disappearance.

Such circumstance determine increment of the so-called socio-environmental conflicts, a circumstance that generates signs of ethnocide and genocide of the uncontacted Indigenous Peoples, which are visible to different International Organizations of Human Rights, Indigenous Organizations, Collectives that work in defense of these peoples, and society in general. Situations developed as the result of the irrationality of extractivism, which is aggravated by the non-observance of collective rights contemplated in the Constitution and other international treaties by states.

Under this guideline, the present investigation is directed to determine how the State of Ecuador promotes the protection and guarantee of the rights of indigenous peoples in voluntary isolation, in the face of socio-environmental conflicts in the extractive zone of the Amazon. Therefore, it is necessary to know Constitutional Rights and Guarantees that the Ecuadorian State establish, as it refers to ensure living conditions of those peoples, in realtion to national and international standards and instruments, in which such rights are established. Consequently, it is necessary to identify the socio-environmental conflicts that take place in the different extractive areas and the impact it generates on the development of these peoples. In such a way is possible to verify the effectiveness of the rights and guarantees of the indigenous peoples in a situation of isolation, facing socio-environmental conflicts.

3. INTRODUCCIÓN

Los Pueblos indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial, han habitado territorios de América Latina, muchos años antes de la formación de las estructuras Estatales que hoy en día se conocen. Son pueblos que han logrado resistirse a los procesos de colonización, evitando posibles contactos y relaciones permanentes con las sociedades envolventes. Sin embargo cronológicamente existieron varios pueblos indígenas en situación de aislamiento, ahora quedan pocos, y la amenaza de una posible extinción es inminente.

Los pueblos indígenas en aislamiento voluntario, poseen una condición especial de vulnerabilidad a sus derechos humanos, que se vuelve visible a gran escala, partiendo de la premisa de la imposibilidad de defender sus derechos a título propio. Vulneraciones a las que históricamente estos pueblos han sido sujetos, por la presencia de actividades extractivas, ya que la riqueza de las sociedades nacionales, concentrada en los recursos naturales, hidrocarburiferos, madereros, hídricos, se encuentran en los territorios ancestrales, donde estos pueblos han habitado hace millones de años, y los reconocen como su hogar estableciendo una conexión sagrada con la naturaleza donde para ellos se crea, se construye y se realiza la vida.

De manera general cuando hacemos mención a los Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario es necesario hacer alusión a los derechos que están contemplados en la Constitución, pero que además poseen una relevancia en el Derecho Internacional, derechos que garantizan un modelo sustentable de desarrollo, la participación activa y permanente de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas en la planificación, ejecución y control de toda actividad de extracción, el derecho de las poblaciones a vivir en un ambiente sano y equilibrado, así como también , las obligaciones del Estado para proteger, promover, garantizar y reparar los derechos humanos que son vulnerados, cumpliendo con la aplicación de las medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la destrucción de ecosistemas.

Es importante hacer un recorrido histórico, para poder entender la cuestión de los Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario en Ecuador, por lo que se hace referencia a 1880, fecha en la cual el caucho se convierte en una necesidad industrial para las naciones capitalistas de ese entonces, es así que la Amazonia en general pasa a ser dependiente del capitalismo extranjero, con las actividades de extracción caucheras, a manos de inversionistas ingleses que dan inicio a una marcada época de destrucción y colonización, donde existió un proceso de presión a los indígenas, esclavización, enfrentamientos entre pueblos indígenas, desplazamientos forzosos destrucción de la cultura, y extinción de tribus.

Se atribuye a esta etapa la desaparición de los Zaparos, quienes eran una tribu bastante numerosa y ocupaban los territorios entre la orilla meridional del Napo extendiéndose hasta Pastaza, ocupando también los ríos Curaray, Tiputini, Yasuni y Napo, quienes por distintos enfrentamientos con colonos en su mayoría, caucheros y con otras tribus, a causa de su dispersión, desplazamientos forzosos, y un contacto con el hombre blanco quienes sometieron a esta tribu al servicio, provocaron su desaparición.

Posteriormente la presencia de los Huaorani, desde las invasiones caucheras tenía una gran visibilidad en el territorio, por lo que se les atribuyo el nombre de "auca", pues defendía sus territorios con mucha veracidad, atribuyéndoles el título de los mejores guerreros de la Amazonia. Sin embargo como resultado de la necesidad de ingresar a territorios vírgenes, se da el primer contacto con los Huaorani, a manos de Instituto Lingüístico de Verano (ILV).

Consecuentemente es necesario hacer mención a Miguel Ángel Cabodevilla, quien en su obra Los Huaorani en la Historia de los Pueblos del Oriente (2016), menciona que el Instituto Lingüístico de Verano, con el objetivo inicial de evangelizar a estos pueblos, tenían la necesidad de entablar un contacto y conocer el idioma, que hasta ese momento era desconocido, haciendo un primer contacto con los Ikitaeri, una famila Huaorani.

Consecuentemente en los años 1960 y 1970 en el Coca, se da la presencia de los primeros Petroleros, quienes eran lanceados a manos de los Huaorani, que pertenecía a los Nihuaeri,

quienes finalmente ante la muerte Nihua, jefe del clan a manos de hombres blancos , y ante las presión de los petroleros quienes habían pactado con el (ILV), una nueva pacificación, inicia una masacre entre los miembros del clan Huaorani, donde existieron muchos enfrentamientos dejando como resultado varias muertes, y el fraccionamiento de una Tribu, dando origen a aquellos quienes mantienen el contacto inicial Huaorani, y a quienes decidieron huir de este posible contacto, liderados por su jefe Taga, formando el grupo Tagaeri, las demás familias que pertenecían a los Huaorani pero que se fraccionaron se conocen como Taromenane.

Esta etapa dio inicio a lo que sería la primera formación estructural de los pueblos indígenas en servicio de los colonos, es decir en una condición de subordinación para el hombre blanco ,y posteriormente esta condición se arraiga a los procesos evolutivos de la sociedad, originando un sinnúmero de consecuencias en estos pueblos, dando así como resultado el aislamiento de los pueblos indígenas que no quieren ser contactados, a diferencia de aquellos quienes fueron obligados a la recepción de otra cultura, creencias, tradición, legua y cosmovisión, provocando la destrucción de una civilización,

Ecuador es uno de los países en donde se encuentra presencia de pueblos indígenas en aislamiento voluntario. Quienes han ocupado determinadas zonas geográficas, caracterizadas por un difícil acceso, evitando posibles contactos con la sociedad, y optando vivir en aislamiento. El Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas, "IWGIA", en su publicación acerca de los Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario y Contacto Inicial (2012), señala como definición:

> Son aquellos pueblos indígenas, o segmentos e ellos que viven en aislamiento voluntario. Estos pueblos indígenas habitan en zonas de difícil acceso, rehuyendo al contacto con la sociedad envolvente. Se trata de pueblos indígenas que se han desplazado a zonas de refugio a causa de hechos violentos y traumáticos como estrategia de sobrevivencia. Los pueblos indígenas en aislamiento voluntario son altamente vulnerables y algunos de ellos en riego de extinción. (p.141)

Consecuentemente es necesario señalar que estos grupos no son pobladores originarios, que aún no han tenido contacto alguno con la civilización, como usualmente se cree, pues se trata de poblaciones que a través de la historia, huyen de contactos que han resultado violentos y

mortales, razón por la cual se han refugiado en la selva, lo que para muchos doctrinarios representa una opción de supervivencia.

El modelo de desarrollo económico capitalista, tiene una expansión geográfica a gran escala, acompañado de los efectos de la globalización, como la perdida de la identidad cultural, el aumento de desplazamiento de las comunidades, destrucción del ecosistema, contaminación ambiental, aumento de enfermedades por motivo de prácticas irresponsables de extracción, entre otras. Situaciones que han tenido un alto impacto sobre el desarrollo de vida de estos pueblos, teniendo como resultado lo que para algunos significaría el genocidio y el etnocidio de estos pueblos, situaciones que generan la preocupación de organizaciones civiles, de organismos de cooperación internacional, como respuesta a la protección de la vida, derechos, ecosistemas y de los territorios de estos pueblos con características únicas en el mundo.

La Amazonia ecuatoriana, es la zona de mayor riqueza en el Ecuador como resultado de su ubicación geográfica y de sus ecosistemas biodiversos, albergando así recursos naturales, que se tornan como las principales bases para una economía capitalista, lo cual dio nacimiento a una variedad de actividades extractivas, que en un principio fueron de caucho, y posteriormente se convirtieron en modelos de extractivismo específicamente industrial petrolero, minero y maderero; así también el turismo internacional, la introducción de plantaciones comerciales extensivas, la construcción de obras de infraestructura, enfermedades introducidas por personas ajenas a estos pueblos, y contactos que resultan violentos, son las principales causas que dan origen a conflictos socio ambientales, de índole diversa y bastante compleja.

Bajo este enfoque se hace alusión al criterio de Guillaume Fontaine, (2003) quien en su obra "Sobre conflictos socio-ambientales en la Amazonía. El estado y la gobernabilidad global", manifiesta lo siguiente:

> Los mayores impactos socio-ambientales provocados por las actividades petroleras el Ecuador resultan de la "era Téxaco" (1967-1992). Donde aparece que los 30 derrames más graves del sistema de oleoductos trans-ecuatoriano ocasionaron la pérdida de 403.200 barriles, a los que se suman 456.000 barriles de crudo, 450 millones de barriles de aguas de formación vertidos al medio ambiente y 6.667 millones de metros cúbicos de gas incinerados al aire: en un segundo informe fue se demuestra que las poblaciones que viven en zonas contaminadas, donde operaba Téxaco hasta 1992, se exponen a concentraciones de hidrocarburos poli-cíclicos aromáticos y de componentes orgánicos volátiles muy por encima de las normas sanitarias estadounidenses y europeas. Esos productos pueden ser absorbidos por el organismo humano por vía oral, táctil o por inhalación, generando así diversas enfermedades que van desde infecciones secundarias de la piel, a cánceres, pasando por las neumonías y abortos espontáneos. Un tercer informe muestra que la tasa de mujeres embarazadas entre los dos últimos años era mayor en zona no-contaminada (93,5 % contra 88,4 %) y que la tasa de abortos espontáneos a menos de 28 semanas era superior en la zona contaminada (9,8 % contra 4,4 %). En segundo lugar, este equipo se esforzó evidenciar la correlación entre el riesgo de cáncer y la contaminación petrolera. (p.4)

Además, se debe señalar que las actividades extractivas generan conflictos socio ambientales, como el incremento de enfermedades crónicas, el deterioro del ambiente habitado, desplazamientos, reducción al acceso de los recursos naturales por parte de la población local, la destrucción de su cosmovisión, situaciones de abusos contra los integrantes de estos pueblos, enfrentamiento entre comunidades que dan como resultado la muerte de sus miembros.

En este contexto la Comunidad Internacional, busca la protección de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario a partir de Tratados y Convenios Internacionales que buscan la materialización de los principios y garantías que establecen.

Así es necesario hacer mención al Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, el cual encaja como la primer normativa donde se reconoce los derechos de las minorías étnicas; así como también se debe hacer mención al Convenio 169 de la OIT, de 1984 sobre los Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, el mismo que contiene las obligaciones de los Estados, considerando especialmente la particular relación que tiene como protagonistas a los pueblos indígenas y al territorio existe entre el indígena y el

territorio, lo cual tiene como fundamento garantizar los derechos individuales y colectivos para asegurar el desarrollo y la autodeterminación de los pueblos indígenas.

El Ecuador en su Constitución se reconoce como un Estado plurinacional e intercultural, el mismo que posee un marco de derechos, principios y garantías, para los pueblos indígenas, brindándoles su reconocimiento, la práctica y el respeto de su cultura, añadiendo además el renacimiento del sumak kawsay, como un paradigma constitucional, lineamientos que a primera vista consolidan la idea de una protección de derechos, aplicación de principios y cumplimiento de garantías para estos pueblos indígenas de una manera eficaz.

La importancia socioeconómica de la presente investigación parte del establecimiento de criterios y lineamientos, de índole jurídica, sociológica, antropológica y ambiental, los cuales permitirán establecer el cumplimento y la eficacia de aplicabilidad de los derechos y garantías que se establecen en rango constitucional para la protección de los Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario, de este modo se contribuye a determinar la correcta aplicación por parte del Estado en lo referente a políticas y medidas idóneas para asegurar la preservación de estos pueblos.

Así será posible evidenciar, si las autoridades estatales, contribuyen con un correcto gasto público en ámbitos de salud, educación, vivienda, alimentación y necesidades básicas de los Pueblos Indígenas con Contacto Inicial , y si destina los recursos necesarios, para realizar exploraciones en la selva amazónica las cuales ayuden a determinar la situación de los Pueblos indígenas en situación de Aislamiento, del mismo modo se contribuirá a ampliar los criterios de investigación para la construcción de conocimientos que permita concienciar acerca del impacto de actividades extractivas que se realizan en la Amazonia, y la vulneración en de los derechos humanos en las zonas de conflictos socioambientales, mismas que dejan grandes secuelas en los pueblos indígenas no contactados, y en el entorno en el que se desarrollan.

Por lo tanto la importancia de la presente investigación está encaminada de manera concreta a determinar cómo el Estado ecuatoriano promueve la protección y garantía de los derechos de los pueblos indígenas en aislamiento, frente a los conflictos socioambientales en la zona extractiva, conociendo cuales son los derechos y garantías que el Estado ecuatoriano establece Constitucionalmente, en cuanto se refiere a asegurar las condiciones de vida de los estos pueblos.

Determinando los estándares e instrumentos nacionales e internacionales, en los que se establezca los Derechos de los pueblos indígenas en aislamiento, bajo el mismo lineamiento identificando los conflictos socioambientales, que se desarrollan en las diferentes zonas extractivas y el impacto que genera en el desarrollo de estos pueblos, lo cual nos llevara a verificar la eficacia de los derechos y de las garantías que el Estado provee a los pueblos indígenas en situación de aislamiento, cuando existen conflictos socioambientales.

La investigación se encuentra vinculada con el Eje 1: Derechos para todos durante toda la vida del Plan Nacional de Desarrollo, haciendo referencia al Objetivo 2, el cual manifiesta "Afirmar la interculturalidad y plurinacionalidad, revalorizando las identidades" (Plan Nacional de Desarrollo Toda una Vida 2017 – 2021), además, también se encuentra enmarcado dentro de la línea de investigación de la PUCE, que hace referencia a la Política y derecho para la participación social y el establecimiento de las relaciones justas ,dentro del sub lineamiento de Inequidades, exclusiones, desigualdades y derechos humanos, consecuentemente se pretende beneficiar a los pueblos indígenas en aislamiento voluntario, a la naturaleza y a la sociedad en general, además se busca contribuir con futuros estudios sobre este tema.

Bajo este enfoque se parte de la siguiente pregunta: ¿Existen derechos y garantías que protejan a los pueblos indígenas en aislamiento en Ecuador frente a los conflictos socio ambientales en las zonas extractivas de la Amazonia

1. ESTADO DEL ARTE

En el presente análisis se tomará en cuenta el criterio y la doctrina, de diversos autores, del mismo modo se realizara una observación de la jurisprudencia existente que contemple aspectos de relevancia para entender el marco de protección y garantía de los derechos de los pueblos indígenas en aislamiento en Ecuador, frente a los conflictos socio ambientales en la zona extractiva, siendo consecuentemente relevante mencionar la existencia de tratados internacionales donde se encuentran establecidos ciertos parámetros referentes al tema en cuestión.

Es necesario hacer mención, que para comprender el marco de protección y garantía de los derechos a los pueblos indígenas en aislamiento voluntario, varios autores han puntualizado aspectos constitucionales de carácter trascendental que posteriormente ayudaran a esclarecer como el Estado Ecuatoriano garantiza el bienestar de los mismos frente a situaciones como la presencia de conflictos socio ambientales en las zonas extractivas.

Consecuentemente es necesario referir dos criterios que son determinantes para la comprensión del tema, es así que para dar una definición de lo que la comunidad nacional e internacional entiende por Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario y Pueblos Indígenas en Contacto Inicial se toma en cuenta las definiciones contempladas en el Informe de los Pueblos Indígenas en Asilamiento Voluntario y Contacto Inicial en las Américas: Recomendaciones para pleno respeto a sus Derechos Humanos Realizado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, (2013) donde por Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario se expresa:

> Los pueblos indígenas en situación de aislamiento voluntario son pueblos o segmentos de pueblos indígenas que no mantienen contactos sostenidos con la población mayoritaria no indígena, y que suelen rehuir todo tipo de contacto con personas ajenas a su pueblo. También pueden ser pueblos o segmentos de pueblos previamente contactados y que, tras un contacto intermitente con las sociedades no indígenas han vuelto a una situación de aislamiento, y rompen las relaciones de contacto que pudieran tener con dichas sociedades. (p.4)

Es preciso entonces establecer que el termino voluntario es reconocido por la Comunidad Internacional como el resultado de la presión a la que estos pueblos son sometidos, haciendo referencia al respeto a su derecho de autodeterminación que se vuelve imperante en el reconocimiento de la decisión de estos pueblos de huir de los contactos con la sociedad envolvente, como una estrategia de supervivencia.

Así entonces el llamarlos Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario, esta erróneamente empleado pues la decisión de su aislamiento se da por la presión de agentes externos, dejando de ser una elección voluntaria.

Por otro lado en el informe se hace referencia al Contacto Inicial como:

> Los pueblos indígenas en situación de contacto inicial son pueblos o segmentos de pueblos indígenas que mantienen un contacto intermitente o esporádico con la población mayoritaria no indígena, por lo general referido a aquellos que han iniciado un proceso de contacto recientemente. No obstante, se advierte que "inicial" no debe entenderse necesariamente como un término temporal, sino como una referencia al poco grado de contacto e interacción con la sociedad mayoritaria no indígena. Los pueblos indígenas en contacto inicial anteriormente fueron pueblos en aislamiento voluntario, que por alguna razón, voluntaria o no, entraron en contacto con miembros de la población envolvente, y aunque mantienen un cierto nivel de contacto, no conocen plenamente ni comparten los patrones y códigos de interrelación social de la población mayoritaria. (p.6)

Por lo tanto en un primer punto se hace referencia al marco Internacional de para la protección para los Pueblos Indígenas en Situación de Aislamiento, donde como primer punto es necesario señalar la Protección en el Sistema Interamericano, haciendo referencia como primer documento a la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, donde se establece en su Art. 23 que "toda persona tiene derecho a la propiedad privada correspondiente a las necesidades esenciales de una vida decorosa, que contribuya a mantener la dignidad de la persona y del hogar" (Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre,1948).

En tal razón la Comunidad Internacional, hace alusión a este artículo con la finalidad de resaltar el Derecho a la Propiedad de los Pueblos Indígenas y Tribales sobre su territorio y recursos naturales, así entonces dando el reconocimiento del Derecho a la Propiedad a los

Pueblos Indígenas en situación de Aislamiento, y los Pueblos Indígenas con contacto inicial, se busca proteger y fomentar el desarrollo de una vida integra para estos pueblos.

Por otra parte, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, contempla una serie de Derechos que si bien no se enfatiza sean para los Pueblos Indígenas en situación de aislamiento o contacto inicial, da una referencia en un contexto general, es decir para todas las personas, así entonces se refiere al Derecho a la propiedad expresando:

> Artículo 21.- Derecho a la Propiedad Privada.
>
> 1. Toda persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes. La ley puede subordinar tal uso y goce al interés social.
>
> 2. Ninguna persona puede ser privada de sus bienes, excepto mediante el pago de indemnización justa, por razones de utilidad pública o de interés social y en los casos y según las formas establecidas por la ley.
>
> 3. Tanto la usura como cualquier otra forma de explotación del hombre por el hombre, deben ser prohibidas por la ley. (Convención Americana sobre Derechos Humanos,1969)

Haciendo referencia al artículo anterior La Comunidad Internacional prevé, que los Pueblos Indígenas en situación de aislamiento o contacto inicial, están en el pleno derecho de hacer usos de sus tierras, desenvolverse, interactuar y realizar su vida en los territorios a los que ellos consideran su hogar, situación que se evidencia en el caso Awas Tigni vs. Nicaragua.

A su vez la Comunidad Internacional hace referencia al Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, siendo este el primer documento que haga alusión de manera concreta a los Pueblos Indígenas en situación de aislamiento o contacto inicial, el cual se encuentra en negociación por parte de los Estado miembros

> Artículo XXVI. Pueblos indígenas en aislamiento voluntario o en contacto inicial:
>
> 1. Los pueblos indígenas en aislamiento voluntario o en contacto inicial, tienen derecho a permanecer en dicha condición y de vivir libremente y de acuerdo a sus culturas.
>
> 2. Los Estados adoptarán políticas y medidas adecuadas, con conocimiento y participación de los pueblos y las organizaciones indígenas, para reconocer, respetar y proteger las tierras, territorios, medio ambiente y culturas de estos pueblos, así como su

> vida e integridad individual y colectiva. (Proyecto de declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas)

En dicho Proyecto bajo el mismo contexto se señalan situaciones en relación a la protección contra el genocidio, rechazo de asimilación, derechos a la autonomía, derecho a la libre creencia espiritual, protección del medio ambiente etc. La adopción de este Proyecto representaría un gran adelante en cuanto a la protección de los derechos humanos para estos grupos vulnerables.

También resulta importante hacer mención al Convenio 169 de la OIT, sobre los Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, el mismo que contiene las obligaciones de los Estados, estableciendo especialmente a relación que existe entre el indígena y el territorio que habita, garantizando el derecho a la posesión, expresando:

> 1. Deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Además, en los casos apropiados, deberán tomarse medidas para salvaguardar el derecho de los pueblos interesados a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos, pero a las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia. A este respecto, deberá prestarse particular atención a la situación de los pueblos nómadas y de los agricultores itinerantes.
>
> 2. Los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión.
>
> 3. Deberán instituirse procedimientos adecuados en el marco del sistema jurídico nacional para solucionar las reivindicaciones de tierras formuladas por los pueblos interesados.(Convenio 169 OIT, Convenio sobre pueblos indígenas y tribales,1989)

En tanto que este artículo es determinante para la los Pueblos Indígenas, y sus territorios, pues se reconoce un marco de protección que permite desarrollar el Derecho al territorio y a la Autodeterminación, necesarios para entender el desenvolvimiento de estos pueblos, y la necesidad descuidar el ambiente, y espacio que ellos consideran su hogar. Encendiéndose que este debe permitir el desarrollo de una vida digna y plena.

En este contexto la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en su Informe sobre los "Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario y Contacto Inicial en las Américas: Recomendaciones para el pleno respeto a sus Derechos Humanos" (2013), hace mención acerca del Convenio estableciendo que:

> El Convenio también contiene disposiciones relativas al derecho a la consulta y consentimiento previos (artículos 6 y 16), derecho a conservar sus costumbres e instituciones propias (artículo 8), derecho a que organismos representativos aboguen por la protección de sus derechos (artículo 12); tierras y territorios (artículos 13-19); derecho a no ser trasladados de las tierras que ocupan (artículo 16). Además, como principio general, el Convenio dispone que en la aplicación del mismo, "deberán reconocerse y protegerse los valores y prácticas sociales, culturales, religiosos y espirituales propios de dichos pueblos [indígenas] y deberá tomarse debidamente en consideración la índole de los problemas que se les plantean tanto colectiva como individualmente" y "deberá respetarse la integridad de los valores, prácticas e instituciones de esos pueblos". (p.19)

Consecuentemente es necesario hacer alusión a los Instrumentos de Sistema Universal de Derechos Humanos, que la Comunidad Internacional para la protección de los Derechos de estos Pueblos, por lo tanto que se iniciara haciendo mención de los Pactos Internacionales, refiriendo en primer plano al Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos,(1966) expresando:

> 1. Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural.
>
> 2. Para el logro de sus fines, todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la cooperación económica internacional basada en el principio del beneficio recíproco, así como del derecho internacional. En ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia.
>
> 3. Los Estados Partes en el presente Pacto, incluso los que tienen la responsabilidad de administrar territorios no autónomos y territorios en fideicomiso, promoverán el ejercicio del derecho de libre determinación, y respetarán este derecho de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas. (Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, 1966)

Estableciendo así el Derecho a la libre determinación, sin distinción alguna, a su vez hace referencia a la libre disposición de las riquezas, y a la obligación de los Estados parte para mantener los territorios de los pueblos, asegurando proteger los medios de subsistencia de los pueblos.

Por su parte Boaventura de Sousa Santos, (2009) hace mención en un primer punto al Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, encaja como la primera normativa donde que reconoce los derechos de las minorías étnicas, en tal razón se establece que:

> Art.27.En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma. (p.56)

Por otra parte el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), comparte los artículos que se contemplan en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que se mencionó con anterioridad, en referencia al marco de protección de los Derechos Humanos.

Como subsiguiente en necesario hacer mención a la Convención de Naciones Unidas para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio (1951), que para casos en concreto en lo que respecta a los Pueblos Indígenas en situación de Aislamiento o Contacto Inicial, es determinante pues la presente convención expresa los actos que serán considerados como genocidio:

> Artículo II
>
> En la presente Convención, se entiende por genocidio cualquiera de los actos mencionados a continuación, perpetrados con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso, como tal:
>
> a) Matanza de miembros del grupo;
>
> b) Lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo;

> c) Sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial;
>
> d) Medidas destinadas a impedir los nacimientos en el seno del grupo;
>
> e) Traslado por fuerza de niños del grupo a otro grupo. (Convención de Naciones Unidas para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio, 1951)

Por lo tanto la importancia de este articulo para salvaguardar los derechos humanos y la protección de los Pueblos Indígenas en situación de Aislamiento o Contacto Inicial, es determinante, ya que esta Convención, contempla las situaciones bajo las cuales tanto la Comunidad Internacional, y la legislación Estatal, pueden evidenciar, si existe o no una posible condición de Geneocidio.

En el año 2007, la Organización de las Naciones Unidas, aprobó La Declaración de las Naciones unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, que constituyen una amplia gama de principios, de los cuales se hará énfasis en artículos que son determinante para el desarrollo del presente trabajo:

> Artículo 7 1. Las personas indígenas tienen derecho a la vida, la integridad física y mental, la libertad y la seguridad de la persona.
>
> 2. Los pueblos indígenas tienen el derecho colectivo a vivir en libertad, paz y seguridad como pueblos distintos y no serán sometidos a ningún acto de genocidio ni a ningún otro acto de violencia, incluido el traslado forzado de niños del grupo a otro grupo.
>
> Artículo 8 1. Los pueblos y los individuos indígenas tienen derecho a no ser sometidos a una asimilación forzada ni a la destrucción de su cultura.
>
> 2. Los Estados establecerán mecanismos eficaces para la prevención y el resarcimiento de: a) Todo acto que tenga por objeto o consecuencia privarlos de su integridad como pueblos distintos o de sus valores culturales o su identidad étnica; b)
>
> Todo acto que tenga por objeto o consecuencia desposeerlos de sus tierras, territorios o recursos; 6 c) Toda forma de traslado forzado de población que tenga por objeto o consecuencia la violación o el menoscabo de cualquiera de sus derechos; d) Toda forma de asimilación o integración forzada; e) Toda forma de propaganda que tenga como fin promover o incitar a la discriminación racial o étnica dirigida contra ellos. (Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, 2007)

Consecuentemente se torna indispensable hacer referencia a la Legislación Nacional, en tanto que el marco Constitucional, establece un marco de Neoliberalismo que o solo

reconoce los derechos de los Pueblos Indígenas en Aislamiento o Contacto Inicial, sino que además establece la protección y reconocimiento de los derechos de la naturaleza.

Es así que en un primer punto hace referencia muy puntual acerca de los Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario o Contacto Inicial, refiriendo que:

> Art. 57.- Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos:
>
> …21. Que la dignidad y diversidad de sus culturas, tradiciones, historias y aspiraciones se reflejen en la educación pública y en los medios de comunicación; la creación de sus propios medios de comunicación social en sus idiomas y el acceso a los demás sin discriminación alguna.
>
> Los territorios de los pueblos en aislamiento voluntario son de posesión ancestral irreductible e intangible, y en ellos estará vedada todo tipo de actividad extractiva. El Estado adoptará medidas para garantizar sus vidas, hacer respetar su autodeterminación y voluntad de permanecer en aislamiento, y precautelar la observancia de sus derechos. La violación de estos derechos constituirá delito de etnocidio, que será tipificado por la ley.
>
> El Estado garantizará la aplicación de estos derechos colectivos sin discriminación alguna, en condiciones de igualdad y equidad entre mujeres y hombres. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Por lo tanto, el Estado Ecuatoriano, reconoce el Derecho de Territorio, y libre Autodeterminación de estos pueblos, lo que es el punto de partida para entender el reconocimiento, existencia, forma de vida y desarrollo integral de los mismos, ya que a simple vista si la Carta Magna del Estado, ampara a estos pueblos y les reconoce Derechos y garantías que aseguran su protección y preservación, se entendería que estas disposiciones se cumplen a cabalidad, con aplicación directa y celeridad.

Por otro lado, la Constitución expresa que:

> Art. 74.- Las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades tendrán derecho a beneficiarse del ambiente y de las riquezas naturales que les permitan el buen vivir. Los servicios ambientales no serán susceptibles de apropiación; su producción, prestación, uso y aprovechamiento serán regulados por el Estado. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

En tanto que se vuelve imperante comprender que es el Estado quien a través de políticas, y directrices deberá asegurar la conservación del ambiente y la aplicación de los Derechos que les corresponde a estos pueblos en aislamiento en Ecuador.

Consecuentemente es necesario hacer referencia a la implementación del Delito de Genocidio y Etnocidio como Delitos contra la Humanidad en el Código Orgánico Integral Penal, el mismo que establecen:

> Artículo 79.- Genocidio.- La persona que, de manera sistemática y generalizada y con la intención de destruir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, religioso o político, realice cualquiera de los siguientes actos, será sancionada con pena privativa de libertad de veintiséis a treinta años:
>
> 1. Matanza de miembros del grupo.
>
> 2. Lesión grave a la integridad física o mental de miembros del grupo.
>
> 3. Sometimiento intencional a condiciones de existencia que acarreen su destrucción física total o parcial.
>
> 4. Adopción de medidas forzosas destinadas a impedir nacimientos en el seno del grupo.
>
> 5. Traslado forzado de niñas, niños o adolescentes, de un grupo a otro. (Código Orgánico Integral Penal, 2014)

Por otro parte por delito de Etnocidio el Código expresa:

> Artículo 80.- Etnocidio.- La persona que, de manera deliberada, generalizada o sistemática, destruya total o parcialmente la identidad cultural de pueblos en aislamiento voluntario, será sancionado con pena privativa de libertad de dieciséis a diecinueve años. (Código Orgánico Integral Penal, 2014)

Al respecto es necesario establecer que la tipificación de estos dos delitos marca un antes y un después para el Derecho penal del Ecuador: sin embargo en la práctica es deliberadamente difícil poder cumplir con los supuestos para probar la intencionalidad de los actores para cometer estos crímenes, es por eso que en el país no se registran denuncias, que hagan referencia a estos delitos.

El marco legislativo ecuatoriano cuenta con dos Decretos Ejecutivos que son normativas especiales, que en un primer punto reconocen la existencia de los Tageri- Taromenane y Huaorani; y en un segundo punto garantiza su vida y sus derechos es así que el Decreto Ejecutivo 552, Declara zona de conservación especial de los grupos Huaorani, el cual establece que:

> Art.1 Declárese zona intangible de conservación vedada de perpetuidad a todo tipo de actividad extractiva, las tierras de habitación, y desarrollo de los grupos Huaorani conocidos como Tagaeri, Taromenane y otros eventuales que permanecen sin contacto, ubicadas hacia el sur de las tierras adjudicadas a la nacionalidad Huorani en 1990 y de Parque Nacional Yasuni.
>
> Art.2 Dentro de la zona intangible de se definirá, de acuerdo con los estudios técnico respectivos y en coordinación con los representantes de la población local, un área dentro del Parque Nacional Yasuni, para que las poblaciones Quichua a lo largo del rio Curaray y las poblaciones Huaorani del rio Cononaco pueden realizar sus actividades tradicionales de pesca y caza, así como actividades de turismo moderado. (Decreto Ejecutivo552, 1999)

Así entonces la creación de una delimitación, significo a simple vista un gran avance para frenar las actividades extractivas; sin embargo eso significo el hecho de que se podía dar un extractivismo en las demás zonas de la selva Amazónica, excepto las 7000.000 hectáreas antes referidas.

En un momento subsiguiente se crea el Decreto Ejecutivo 2187, el cual tiene por objetivo Delimitar la Zona de Conservación de los Pueblos Huaorani, como una medida de protección ambiental, y como una manera de conservación de los Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario y Contacto Inicial, cuyos territorios están dentro del Parque, es así que establece:

> Art.2.-Se establece una zona de amortiguamiento de diez kilómetros de ancho contiguo a toda la zona intangible delimitada en el presente decreto.
>
> El objeto de la zona de amortiguamiento es establece un área adicional de protección que, mediante la implementación de restricciones en las actividades que se desarrollen, controbua a proteger a los grupos en aislamiento voluntario y condición de contacto inicial.
> En esta zona de amortiguamiento se prohíbe la realización de actividades extractivas de productos forestales con propósitos comerciales; igualmente se prohíbe el otorgamiento de concesiones mineras en esta zona.
>
> Las comunidades ancestrales asentadas en esta zona de amortiguamiento son las únicas que podrán realizar actividades tradicionales de caza, pesca y uso de la biodiversidad con fines de subsistencia; así como actividades de turismo moderado y controlado, bajo un

> sistema de restricción y de bajo impacto. Esta actividad podrá realizarse también a lo largo del Rio Curaray; así como, por el rio Cononaco Grande hasta el asentamiento Huorani, conocido como Sandoval
>
> En el segmento de la zona de amortiguamiento ubicada al interior del Parque Nacional Yasuni, las actividades se sujetaran al plan de manejo de dicho parque. (Decreto Ejecutivo 2187, 2007)

El objetivo de la creación de este decreto es frenar los impactos que dejan las actividades extractivas; sin embargo realmente significo fomentar a que las actividades extractivas surgieran de una manera más permisiva, pues la delimitación de la zona de amortiguamiento no significo una protección para los Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario y Contacto Inicial, sino que sus derecho se vulneran de una manera más reiterada.

Por lo que con la explotación de los Bloques 31 y 43 que se encuentran dentro del Parque Nacional Yasuni, se deja en evidencia que a nombre el Interés Nacional el Estado no ha cumplido con el cumplimento de estos decretos, creando un conflicto de leyes.

También se debe hacer referencia a la Política Nacional de los Pueblos en Situación de Aislamiento Voluntario (2007), la cual expresa de manera concreta como visión específica, lo siguiente:

> El Estado ecuatoriano ha creado las condiciones para asegurar la sobrevivencia física y la preservación de la cultura de los pueblos en situación de aislamiento voluntario. Los pueblos Tagaeri y Taromenani y otros que se encuentren en situación de aislamiento voluntario son parte de la historia e identidad cultural del país; su existencia es un patrimonio colectivo; su bienestar y desarrollo conforme a sus propios patrones culturales, coadyuva a la construcción de un país más equitativo y justo. (p.8)

Esta política establece principios además de una serie de líneas estratégicas de acción para la reservación de los Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario o contacto inicial ante las extracciones en los territorios Amazónicos es así que resaltan los principios de: 1) intangibilidad; 2) autodeterminación; 3) reparación; 4) pro homine; 5) no contacto; 6) diversidad cultural; 7) precaución; 8) igualdad; 9) respeto a la dignidad humana. En el mismo sentido determina como líneas estratégicas para la acción:

1. Consolidar y potenciar el principio de intangibilidad

2. Asegurar la existencia e integridad física, cultural y territorial de los pueblos en aislamiento voluntario
3. Equilibrar la presencia de actores externos en sus zonas de influencia
4. Detener las amenazas externas en territorio de los pueblos en aislamiento voluntario
5. Consolidar la comunicación, la participación y la cooperación
6. Fortalecer la coordinación interinstitucional. (p.12)

Es decir según las normas legales los Pueblos Indígenas en Asilamiento Voluntario están protegidos en cuanto a derechos, principios, garantías y políticas, para asegurar un desarrollo digno y beneficioso para su vida y su comunidad; sin embargo los hechos que se suscitan diariamente en las zonas intangibles revelan lo contrario.

Por otra parte el 10 de mayo del 2006 la CIDH, otorga medidas cautelares a favor de los Pueblos Indígenas en situación de Aislamiento Tagaeri- Taromenane, el Ecuador para dar cumplimiento a las mimas e 8 de octubre de 2007, mediante un Acuerdo Interministerial, el Ministerios del Ambiente, Ministerio de Coordinación de Patrimonio Natural y Cultural: y Ministerios de Minas y Petróleos, realizan conjuntamente medidas para la protección de los Pueblos Indígenas en Situación de Aislamiento Tagaeri-Taromenane.

Siendo el objetivo de las Medidas Cautelares, fue constatar la presencia de Pueblos Indígenas en situación de Asilamiento, en el interior del perímetro de los bloques 31 y 43 ITT.

Del mismo modo el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece:

> Art. 101.- Pueblos recientemente contactados.- Los pueblos indígenas con contacto reciente y con características socio económicas especiales que se deriven de su dependencia a los ecosistemas presentes en su territorio, tendrán derecho a organizarse y a administrar su territorio, de la manera que mejor sirva para mantener su cultura y su forma de subsistencia, de acuerdo con la Constitución y la ley.
>
> Los territorios de los pueblos en aislamiento voluntario son de posesión ancestral irreductible e intangible, y en ellos estará vedada todo tipo de actividad extractiva, hacer respetar su autodeterminación y voluntad de permanecer en aislamiento, y precautelar la observancia de sus derechos. (Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, 2010)

Por lo tanto el Ecuador posee un amplio marco de protección para los derechos de los Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario, tanto nacional como internacional, convirtiendo a la Constitución en una de las de mayo reconocimiento a los Derechos Humanos, con un enfoque de Garantías y Principios de aplicación directa; sin embargo en la practica la materialización de lo que la ley contempla se ve afectada.

Bajo esta línea, se tomara el criterio del doctrinario ecuatoriano, Ramiro Ávila Santamaría (2014), quien realiza un análisis del Ecuador como Estado Constitucional de Derechos y Justicia, donde menciona que la Constitución del 2008 constituye un avance importante en la teoría constitucional y política de los Estados, donde hace una connotación específica a la importancia de políticas públicas que no generen exclusión ni inequidades, de la misma manera señala el hecho de que los derechos y garantías contemplados en la Constitución, deberán cumplirse a cabalidad.

Es necesario tomar el criterio de Luiggi Ferrajoli, quien en su obra "Derechos y Garantías" realiza una valoración Jurídico política del modelo garantista, expresa:

> Que el modelo garantista se constituye para que el derecho y, por lo tanto, los derechos no solo tengan vigencia y validez formal, sino vigencia y validez material, de manera que la forma y la sustancia, los signos y significados, la legitimidad formal y la legitimidad sustancial se correspondan en la realidad, lo cual implica que los llamados derechos fundamentales tengan todo un sistema de garantías que atraviesa a todo el Estado en sus diversas funciones y en toda su actividad, de tal manera que en el énfasis final supone el encuentro de la libertad y de la igualdad, peor no solo en su forma sino en su materialidad, lo cual implica la construcción de un nuevo modelo de desarrollo social.(p.114)

De lo expresado con anterioridad es necesario referir que la necesidad de alcanzar una validez material para el caso en cuestión tiene una importancia muy significativa, ya que para el caso la Constitución refleja derechos, principios y garantías por los cuales se genere igualdad de condiciones para todos los habitantes del país incluidos aquellos que forma parte de los pueblos en aislamiento voluntario, con el fin de que no se los excluya y se hagan efectivos sus derechos.

En el mismo contexto es necesario entender la realidad de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario, desde la esfera de la percepción social, política y legal, en tanto que se tomara la idea de Alex Rivas Toledo, (2007) quien en su artículo científico acerca de los pueblos indígenas en aislamiento expresa:

> El entorno mediato e inmediato de los pueblos indígenas aislados está marcado por la presencia de diversos actores sociales que responden a particulares orígenes, trayectorias y objetivos, y que en diferente forma impactan sobre sus vidas, derechos, territorios y recursos naturales. En este contexto, se crean dos tipos de campos simbólicos y acciones con respecto de los pueblos aislados: primero, las ideas nutridas de prejuicios, desconocimiento y desinterés que apoyan el hostigamiento y persecución de los aislados; segundo, ideas ligadas a los derechos humanos y la defensa ambiental que, aunque recientemente y de forma discontinua, desarrollan acciones a favor de los pueblos aislados. (p.78)

Por lo tanto el enunciado anterior conceptúa la idea central de la situaciones a las que se ve expuestos los pueblos indígenas en aislamiento voluntario, los mismos que como menciona el autor se han visto vulnerados por intereses de los particulares, y de la misma manera por un accionar de los derechos humanos y de organismos estatales insuficientes, y superficiales.

Bajo el mismo lineamiento es necesario mencionar la problemática que se genera para estos pueblos, por la imperiosa necesidad de crecimiento del modelo capitalista al que responden las diferentes sociedades, con la finalidad de acrecentar sus recursos, independientemente de las consecuencias que se puedan generar, razón por la cual es necesario referir la idea de Antonio Carlos Diegues, quien en su obra El mito moderno de la naturaleza intocada manifiesta:

> La transposición de espacios naturales, vacíos donde no se permite la presencia de habitantes, entro en conflicto con la realidad de los países tropicales, cuyas florestas eran habitadas por pueblos indígenas, y otros grupos tradicionales, que desarrollaron normas de apropiación comunal de los espacios y recursos naturales. Por medio de un gran conocimiento del mundo natural estas poblaciones fueron capaces de crear ingeniosos sistemas para integrar la flora y la fauna, protegiendo, conservando e incluso potencializando la diversidad biológica. En estos países existe una gran variedad sociocultural, responsable por siglos del manejo del mundo natural, lo que ha caracterizado la presencia de neomitos como espacios públicos, sobre los espacios comunitarios, generando conflictos. (p.11)

En relación a lo expresado anteriormente el hecho de garantizar y cumplir con los derechos que promueven la protección, conservación, y autodeterminación de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario, tiene una relación incuestionable con la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento del ecosistema, que es sujeto de las actividades extractivas, tomando en cuenta los asentamientos geográficos que ocupan estos pueblos, y los conocimientos intergeneracionales que los miembros de estos pueblos adquieren porque han permanecido en estas zonas y los han reconocido como su hogar.

Así, estos criterios antes referidos han ido desapareciendo y desintegrando parte de su cosmovisión, por lo tanto las actividades que tienen un impacto ambiental perjudicial en la mayoría de los casos vinculan a los pueblos indígenas directamente, de lo cual la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, (2013) a través de la Comisión de Justicia establece que: "La potestad de extracción de recursos naturales en áreas protegidas y zonas intangibles se condiciona a que esta se realice con respeto de os derechos de la naturaleza y derechos de los Pueblos en aislamiento voluntario" (Comisión Interamericana de Derechos Humanos).

Consecuentemente se debe hacer mención al trabajo del autor Joaquín López Abad, (2016), quien realiza un amplio estudio sobre "La consulta previa libre e informada en el Ecuador", donde hace referencia al Convenio 169 de la OIT, y expresa:

> Respecto a los recursos naturales que existan en tierras de los pueblos indígenas, el convenio prevé una protección especial ya que comprende el derecho a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos. En caso de pertenecer al Estado la propiedad de los minerales, los recursos del subsuelo o tener derechos sobre otros recursos existentes en las tierras (como en el caso ecuatoriano), los gobiernos deben establecer o mantener procedimientos en miras a consultar a los pueblos interesados con la finalidad de determinar si los intereses de los pueblos son perjudicados. De manera que antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o exploración de recursos existentes en sus tierras, los pueblos deben participar siempre que sea posible en los beneficios de las actividades y recibir una indemnización por efecto de cualquier daño. (p.16)

Por lo tanto como se ha verificado desde 1998, año en el que el Ecuador ratifico este convenio, los habitantes de las zonas en que se han realizado actividades extractivas

haciendo referencia a los pueblos indígenas en aislamiento, para el caso aquellos que mantiene contacto inicial, no han sido informados de las actividades y de las implicaciones de las mismas bajo ningún concepto, así es necesario aclarar que se debe proceder a una consulta previa antes de tomar cualquier medida de carácter legislativo, administrativo y de realizar planes de investigación y exploración.

Como resultado de la inexistencia de una consulta previa, libre e informada, contemplada en el marco nacional y ratificada, y la ausencia de una ley que regule esta figura, como se mencionó en el ámbito internacional ha dado como resultado la expansión de zonas que son objeto de actividades extractivas, enfrentamientos entre los distinto grupos que conforman la Amazonia, colonos, madereros, petroleros, turistas, como una respuesta al desconocimiento de actividades extractivas y a la necesidad de proteger su territorio, provocando así posibles crímenes de genocidio y etnocidio para estos pueblos indígenas en aislamiento voluntario.

Los enfrentamientos cocidos se han registrado desde el año 1971, hasta la actualidad, muchos de estos enfrentamiento quedan en la impunidad ya que según la Dirección de Pueblos Aislados del Ministerios de Justicia, o se realizan exploraciones ni búsquedas de cuerpos en la selva amazónica, es por eso que se desconoce el número de enfrentamientos que tienen lugar en estas zonas, en tanto que es relevante tomar en consideración el criterio expresado por Philip Gondecki, quien es su obra: Entre retirada forzosa y autoaislamiento voluntario: reflexiones sobre pueblos indígenas aislados y estrategias de evitación en el manejo de conflictos en la Amazonía occidental, refiere:

> Los grupos tagaeiri taromenane utilizan diferentes estrategias en el manejo de conflictos con la sociedad envolvente. Combinan la evitaciÛn pasiva en forma de su autoaislamiento, con la defensa ofensiva de sus territorios mediante una actitud hostil y ataques reiterados a todo tipo de intrusos en sus zonas de refugio. El comportamiento guerrero de los waorani y los numerosos casos de muerte por sus lanzas en la historia de la AmazonÌa ecuatoriana han convertido la lanza en un conocido y temido sÌmbolo de muerte, coraje, resistencia y libertad. (p.142)

En el mismo contexto es necesario mencionar el caso Huaroani, el cual tuvo lugar como en uno de los tanto enfrentamiento entre los Huaorani y Taromenane, originado principalmente por un sentimiento de venganza por un incidente anterior, con la participación de incentivos madereros que les proporcionaba dinero fácil, Miguel Ángel Cabodevilla, (2013) en la entrevista realizada acerca de la "Matanza de Marzo" expresa:

> La última matanza el 30 de marzo 2013, es quizá la que más víctimas ha cobrado alrededor de 30 Taromenae atacados por un grupo Waorani. Los antecedentes de este hecho, se dan el día cinco de marzo de 2013, cuando un grupo de taromenaes, mataron a lanzazos a un matrimonio Waorani, en la vía Maxus. Habían sido atacados Ompure y Buganey y las autoridades, durante 25 días, no les dieron ninguna respuesta adecuada, ni les aseguraron protección alguna. De manera que surgió en ellos (los huaoranis) el ancestral resorte de la venganza".

Es así que este caso posee relevancia jurídica trascendental, dentro del marco legal nacional e internacional, determinante para comprender la importancia que engloba relacionar la realidad de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario, con las actividades extractivas y las consecuencias que se originan, es por eso que es importante mencionar en primer plano un aspecto sociológico en donde se tomara en cuenta el criterio de Alex Rivas Toledo, (2003) quien es su artículo científico denominado, Sistema mundial y los pueblos indígenas en la Amazonia cita a Rivas y Lara quienes manifiestan respecto al tema que:

> Sería limitado desligar el ataque y muerte de los tagaeri (o taromenane) del contexto sociopolítico creado alrededor de la explotación de los recursos naturales de la región amazónica ecuatoriana. Intereses y actividades petroleras son antiguas en el área de Tihuino, lo son también las de desarrollo turístico. (p.7)

De lo dicho anteriormente es necesario destacar un extracto de la decisión del caso que manifiesta la Corte Constitucional del Ecuador, (2014) en donde se ordena una interpretación intercultural del caso, debido a la naturaleza étnica y cultural de los procesados. El dictamen establece, además, la necesidad de analizar de manera excepcional la aplicación de las normas constitucionales en casos de delitos contra la vida, para evitar la afectación de los derechos colectivos del pueblo Huaorani, quienes por su realidad histórica, cultural y cosmovisión particular, no pueden ser tratados como la población hegemónica del país.

En donde queda en evidencia que a aplicación de la ley no cumple con condiciones que protejan a estos pueblos, tampoco con el cumplimento de una materialidad del derecho enfocada a la conservación y a un cumplimiento de las garantías que establece la Constitución del Ecuador.

Por otro lado es necesario establecer un análisis acerca de los Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario en Ecuador, grupos que tienen como objetivo evitar en lo posible el contacto con otros ajenos a sus miembros, aislarse de la sociedad, ubicándose en zonas lejanas y que se caracterizan por su difícil acceso para protegerse del proceso de recepción de otra cultura y adaptación a la misma, con el peligro de perder su propia cosmovisión.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos.(2013), en su publicación titulada Pueblos Indígenas en aislamiento voluntario, al ser una de las organizaciones encargadas de impulsar, defender y promover los derechos de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario, definen a estos pueblos como: "Aquellos pueblos o segmentos de pueblos indígenas que no mantienen contacto sostenido con la población mayoritaria no indígena, y que suelen rehuir todo tipo de contacto con personas ajenas a su pueblo"(p.3).

En Ecuador los pueblos indígenas en aislamiento voluntario están ubicados en el territorio de la Amazonia, se identifican en Tagaeri, Taromenane, y Huaroani. Específicamente están establecidos dentro del Parque Nacional Yasuni, caracterizados por su organización territorial, social, tradiciones, pero con mayor significancia por ser pueblos nómadas; no obstante existen más grupos de los cuales se desconoce su lugar de lugar de ocupación ya que sobrepasan los límites fronterizos.

Es necesario establecer que estos pueblos tienen una cosmovisión que correspondiente con el Sumak Kawsay, entendiendo que para los pueblos indígenas este término dista por varias razones de la concepción ordinaria del buen vivir, para Rickard Lalander ,(2014), quien en

su obra The Ecuadorian Resource Dilemma: Sumak Kawsay or Development ,cita a los tratadistas Estermann y Tavares, quienes expresan:

> El Sumak Kawsay es un modo de existencia que está en equilibrio con todos los demás elementos de la pacha (espacio-tiempo), la cual que incluye a los demás seres, animales, plantas, minerales, astros, espíritus y divinidades. Se rige por los principios de relacionalidad, complementariedad, correspondencia, reciprocidad y ciclicidad (Estermann)
>
> El Sumak Kawsay es una interpelación, una exhortación, de cierta manera, es un reclamo hacia los fundamentos del pensamiento occidental y en ese sentido propone la deconstrucción de sus fundamentos ideológicos, fundamentos sobre los cuáles aún descansa la idea del Buen-Vivir. (Tavares). (p.34)

Por otro lado es necesario analizar la problemática ambiental, en este sentido para Enrique Leff (2004),"los conflictos socio ambientales son consecuencia de la racionalidad económica dominante y de la centralización del poder" (p.56). Por otro lado para Narváez (2004), señala que los efectos de los daños ambientales son a la salud pública, al sosiego público, y a los bienes públicos y privados directamente afectados por la contaminación.

Desde el punto de vista del doctrinario José Vicente Troya, quien en su obra conflictos socio ambientales y modelo de desarrollo, que forma parte de una compilación que aborda estudios acerca de los Conflictos socio ambientales, (2008) establece que:

> En el Ecuador los conflictos ambientales están muy vinculados a un modelo económico que se basa en la extracción de recursos naturales. Los impactos asociados a la explotación de estos recursos incluyen la generación de una serie de pasivos ambientales y socio-económicos que han alterado la trama de los tejidos ecológicos y sociales. Es por ello que el itinerario de la conflictividad socio ambiental en el país está estrechamente ligado al curso que han seguido los distintos frenesís primario-exportadores (actividades: petrolera. camaronera, florícola. bananera. entre otras). (p.25)

Bajo esta idea es visible el hecho de que los pueblos indígenas en aislamiento voluntario, tienen una vulneración directa y a gran escala dando como respuesta el surgimiento de diferentes conflictos socio ambientales que se originan como respuesta de un modelo de desarrollo inminentemente extractiva, creando situaciones que especialmente se basan en un desplazamiento poblacional, destrucción de la producción y de la reproducción cultural,

derechos violentados, entre otros, es así que para Pablo Ortiz-T, quien en su obra El reto de tratar conflictos socio ambientales en el país (2008), menciona:

> Ecuador está avocado, en el futuro muy próximo. A un escenario de ampliación e intensificación de los conflictos socio ambientales derivados de su propio modelo de desarrollo que está basado en el extractivismo que afecta áreas ecológicamente frágiles y culturalmente vulnerables. Este escenario representa amenazas y riesgos graves sobre los derechos individuales y colectivos de grupos vulnerables, como son las nacionalidades amazónicas lo que, sin duda generará impactos difíciles de mitigar. (p.12)

Siendo visible entonces, que la práctica de un extractivismo irresponsable genera impactos en las sociedades, que muchas veces pueden ser vulneraciones de derechos fundamentales, es así que os conflictos socio ambientales a lo largo del tiempo y con el incremento de las actividades extractivas han ido creciendo de una manera inmensurable.

Por su parte Iván Narváez, quien es su obra Los waorani en el Yasuni: contrapoder de los "poderes salvajes", que forma parte de una compilación referentes a temas del Yasuni con el título Yasuní zona de sacrificio, Análisis de la iniciativa ITT y los derechos colectivos indígenas (2013), menciona a Oilwatch, y señala como os principales conflictos socioambietales, que se generan como resultado de actividades extractivas los siguientes:

> …contaminación, deforestación, alteración de las relaciones ecológicas de os ecosistemas. Impactos económicos: perdidas de la productividad de las economías de auto-sustento, altos costos de vigilancia mantenimiento, remediación, compensación. Impactos sociales: deterioro general de la zona, alcoholismo, violencia, prostitución, enfermedades, destrucción del tejido social. Impactos políticos: aumento de conflictividad en la región, abandono del Estado en las zonas, violencia transfronteriza. Impacto culturales: impacto obre la vida de los pueblos locales, extinción de culturas. Además de estos impactos es necesario valorar aquellos otros desencadenados por la actividad petrolera, tales como: la relación de la apertura de vías con la explotación ilegal de la madera: es el caso de la explotación forestal en el Parque Nacional Yasuni e incluso en el área intangible, la colonización, el turismo, la bioprospeccion y otras amenazas. (p.42)

1. MATERIALES Y MÉTODOS

La presente investigación está enmarcada a un enfoque cualitativo, ya que se llegó a la plena compresión de la realidad social que viven los pueblos indígenas en aislamiento voluntario, frente a los conflictos socioambientales que surgen en las zonas extractivas, a partir de hechos concretos que permitieron interactuar con la sociedad y tener una mejor comprensión de los sucesos, así como poder ampliar el entendimiento de la creación y de la aplicación de la norma que rige el marco jurídico ecuatoriano para la investigación.

En el proceso de desarrollo de esta investigación se utilizaron los métodos inductivos y antropo jurídico. Ya que el empleo del método inductivo permitió partir del análisis de casos particulares que se fundamentan en un conflicto socioambiental, y que derivan en la afectación de los derechos de los Pueblos Indígenas en Situación de Aislamiento, permitiendo así establecer teorías en referencia a la forma en que el Estado promueve la protección y garantía de los derechos de los pueblos indígenas en aislamiento, frente a los conflictos socioambientales en la zona extractiva.

Así mediante la observación y el estudio de hechos que se suscitan en la Amazonia y situaciones que se derivan de la actividad extractiva, se pudo analizar de una manera bastante concreta la repercusión de la problemática, teniendo un acercamiento con integrantes de pueblos indígenas en aislamiento voluntario con contacto inicial, que han sido víctimas de las repercusiones de las actividades extractivas desde el inicio de las mismas, criterios y hechos que permiten apreciar de una mejor manera la realidad de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario, quienes no fueron sujetos de observación, por la misma característica intrínseca de estos pueblos que radica en la inexistencia de todo contacto con personas ajenas a los miembros de su comunidad, es así que se analizó casos concretos en los que los principales actores son miembros de las diferentes comunidad indígenas en aislamiento, para luego analizar los hechos en forma general, es decir partiendo del análisis de los pueblos en aislamiento voluntario que se han visto afectados, y determinando el grado

de afectación, al que se encuentran expuestos, enfocado al desarrollo personal y colectivo de cada miembro.

Por otro lado, el método antropo jurídico, se empleó con la finalidad de realizar una interpretación adecuada conforme a las implicaciones y relaciones que nacen de la interacción entre los pueblos indígenas en aislamiento voluntario, como grupo social determinado, con una cosmovisión propia, que implica una percepción de la selva Amazónica, diferente a la del ciudadano occidental.

Supuesto que infiere para que estos pueblos sean pertenecientes a una esfera jurídica dinámica, el actuar estatal, y la responsabilidad de las entidades dedicadas a las actividades extractivas, pues el método se desarrollara en base al estudio y análisis de sentencias y casos, de igual manera empleando un análisis normativo, el cual contempla el actuar estatal para garantizar el cumplimiento de los derechos y garantías de este grupo.

Las técnicas de investigación que se emplearon consistieron en la técnica documental, ya que se analizó sentencias, normativas, leyes y doctrina, que derivan de los hechos que se generan en torno a la investigación en cuestión; la técnica de observación de campo, pues esta contribuyó a comprender la realidad social, y visibilizar el grado de afectación a los derechos de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario.

Técnica que se llevó a cabo en la Amazonia, en la provincia de Orellana, en la ciudad de Francisco de Orellana, también conocida como El Coca, iniciando el recorrido por la vía el Auca, observando la situación de las comunidades que se encuentran a lo largo del trayecto donde se visibilizo la presencia de actividad petrolera dese el comienzo de la observación, hasta llegar tres horas después hasta la comunidad de Tobeta, ubicada al final de la carretera, donde inicia el Parque Nacional Yasuni, aquí se procedió a conocer y a hablar con Dabo Enomenga, uno de los viejos guerreros huaorani, quien es descendiente directo de Nihua Enomenga y a su esposa Zoila, quienes son los jefes de la comunidad con un conjunto de casas donde viven 41 miembros del clan, conformados por 9 familias de la comunidad, la

cual es una zona estratégicas donde se puedo tener acceso e información de la realidad que viven las comunidades indígenas en aislamiento voluntario.

Observando los hechos en concreto la comunidad de Tobeta es el ejemplo de la destrucción de una cultura y ellos son quienes han enmarcado la realidad de los Taromenane, quienes rehúyen a todo contacto con el hombre occidental, como respuesta a la preservación de su cultura y defensa de su territorio, en este sentido.

El empleo de esta técnica fue viable ya que por medio de la Fundación Alejandro Labaka, se logró tener acceso a información de las comunidades y de la realidad que se vive en las zonas a diario, esta fundación ha emprendido una lucha constante para que la sociedad conozca la situación que se origina en estas zona y luchando por los derechos de los Huaorani, Tagaeri y Taromenane.

Bajo el mismo enfoque se empleó la técnica de la entrevista, la misma contribuyo a tener un conocimiento, amplio y veraz sobre el criterio de expertos, doctrinarios, defensores de los derechos de estos pueblos, así como también de los representantes del Estado, que se ocupan en lo que respecta a la protección para estos pueblos, ubicando la información en el contexto legal nacional, internacional, y social.

La investigación propuesta se realizó tomando como base, los principales casos que se suscitaron en el país, los mismos que dieron lugar a decisiones, en donde intervinieron los Jueces de la Función Judicial de la República del Ecuador, en materia de Protección de los Derechos de los pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario, y su relación con los conflictos socioambientales en la zona extractiva de la Amazonia, del mismo modo la presente investigación se desarrollarlo tomando en cuenta los diferentes periodos, de los cuales se tiene el conocimiento de conflictos que tuvieron la participación de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario.

2. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Consecuentemente el desarrollo de las entrevistas, se realizó a diferentes actores tanto Doctrinarios, Defensores de los Derechos de los Pueblos en Aislamiento Voluntario y Pueblos en Contacto Inicial, expertos en la materia, Jueces de la función Judicial, iniciando con el Dr. José Eladio Coral, quien se desempeña como Juez de la Corte Provincial de Imbabura, docente de reconocidos establecimientos de la Provincia, quien expreso una visión amplia sobre el tema, y señaló su punto de vista como operador de Justicia, en relación a la manera que el Estado actúa en temas con referencia a la Justicia Indígena, y a los Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario, la entrevista se realizó en la ciudad de Ibarra.

De igual manera se aplicó la técnica al Dr. Merck Benavides, quien se desempeña como Juez de la Corte Nacional de Justicia, y es docente de prestigiosas Universidades del país, señaló asuntos relevantes que conoce como resultado de desempeñarse en la Corte Nacional de Justicia del país, y resalto sus ideas en referencia al tema en cuestión, la entrevista se realizó en la ciudad de Quito.

Consecuentemente se entrevistó a la Dra. María Isabel Tobar, quien se desempeña como Jueza en la ciudad de Ibarra, y docente de Universidades de renombre, es así que debido a su especialización e Derecho Internacional, se refirió de una manera amplia a los Tratados Internacionales, que hacen referencia la tema, y expreso la visión internacional acerca del marco de Derechos de los Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario y Contacto Inicial, la entrevista se realizó en la ciudad de Ibarra.

La técnica también fue aplicada a un importante Dirigente de Territorio de la CONAIE, quien pertenece a la Comunidad Shuar de los Pueblos del Oriente, debido a su rol y trabajo en pro de los Derechos Humanos por las diferentes Nacionalidades y Pueblos Indígenas, relato la situación real que viven cuando se trata de situaciones en relación a políticas públicas en los sectores estratégicos, así entonces refirió temas trascendentales que la Justicia

Ordinaria ignora, al momento e tratar asuntos de los Pueblos Indígenas en Asilamiento Voluntario y Contacto Inicial.

De igual manera, se aplicó la entrevista al Ecólogo. Eduardo Pichilingue Ramos, quien fue un actor determinante para el desarrollo de la investigación, ya que fue uno de los primeros defensores de los derechos en cuanto a Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario se refiere, es así que ha ocupado cargos de Asesor del Ministro del Ministerio Coordinador de la Política Nacional de los Pueblos en Situación de Aislamiento Voluntario, Coordinador del Plan de Medidas Cautelares para la Protección de los Pueblos Indígenas en Aislamiento Tagaeri- Taromenane, Director del CDES, Asesor en la Organización de la Nacionalidad Huaorani de Orellana.

En tanto que hizo referencia a la historia de estos pueblos, y a la función que ha desempeñado el Estado, desde el momento en que se reconoció los Derechos de estos pueblos, de igual manera expreso lo que significa establecer un contacto permanente con los Pueblos Indígenas en Contacto Inicial, y emprender una lucha por salvaguardar sus Derechos, frente a la legislación nacional e internacional, la entrevista se llevó a cabo en la ciudad de Quito.

Finalmente la entrevista se realizó al Técnico de Campo de la Fundación Alejandro Labaka, Washington Huilca, dentro de la observación de campo en Francisco de Orellana, quien además de ser el guía de la observación de campo, se desempeña como dirigente de la Comunidad de Dayuma, y ha trabajado en defensa de los derechos de los Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario y Contacto Inicial, así como también de pueblos y nacionalidades aledañas a los sectores que son vulnerados por las actividades extractivas.

Se debe hacer mención que esta entrevista aporto de una manera muy significativa, ya que el entrevistado mantiene contacto con los miembros de los Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario y Contacto Inicial de una manera permanente, en todo el sector del Coca.

Dentro del marco de la presente investigación es necesario, expresar un criterio unificado el cual concretamente se refiere, como primer punto al hecho que el marco legislativo del Ecuador establece un amplio reconocimiento de los derechos de los Pueblos en Aislamiento Voluntario y Contacto Inicial, con un rango que va desde lo Tratados Internacionales, hasta Políticas Nacionales para proteger y preservar la vida y la cultura de estos pueblos: sin embargo es evidente que todos coincidieron en el hecho de que la materialización de estas normas y derechos es precaria, ya que no existe un conocimiento de lo que sucede con estos pueblos y nacionalidades.

Las actuaciones tanto del Ministerio de Justicia como del Ministerio de Ambiente son precarias y poco palpables, es así que las actividades extractivas son evidentes, los conflictos socio ambientales generan preocupación y malestar dentro de las comunidades, y en desenvolvimiento de la cosmovisión propia del pueblo Huaorani, y la preservación de los Tgaeri y Taromenae, pues la falta de recusros técnicos, humanos, financiero y materiales no da cabida para realizar las exploraciones necesarias.

La presencia de actividad petrolera, maderera, minera, etc es evidente, el protocolo que deben seguir no se respeta, las sanciones por arte del Estado cuando existen conflictos socioambientales, como resultado de un mal manejo de residuos, contaminación por causa de la presencia de mecheros, situaciones de enfrentamientos entre extractivitas y miembros de estos pueblos, quedan en la impunidad.

Los Huaorani han sido reducidos a una situación de civilización y adopción de situaciones que generan desconcierto y los han llevado a vivir en situaciones precarias, donde no cuentan con los servicios básicos y las condiciones para vivir dignamente, el Estado no hace participes a estos pueblos de las ganancias petroleras a pesar de que existen normas que lo avalan, también está el hecho de que la reparación integral no se da en ningún caso.

Se vuelve evidente que los Pueblos en Aislamiento Voluntario y Contacto Inicial, están totalmente desamparados por el Estado, cuyo único objetivo es explotar lo que queda del Yasuni, provocando un Genocidio y Etnocidio, para estos pueblos que algún día lo tuvieron todo, y es fue arrebatado.

Tabla 1

ENTREVISTA: Dr. José Eladio Coral
➢ PREGUNTA 1.- **¿Por qué es importante la construcción de un Estado plurinacional, que reconozca a los Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario?** A partir del descubrimiento de América en 1492, los españoles institucionalizaron aquí la conquista y la colonia, que fueron instituciones o instrumentos de sometimiento de dominación a los pueblos aborígenes en América Latina y en nuestro país, crearon instituciones, crearon leyes con el propósito de so juzgar de someter, de discriminar a nuestros aborígenes, y esto ha sido por más de 500 años, con ocasión del aniversario o por la celebración de los 500 años del descubrimiento de América, los indígenas en el Ecuador y en América Latina emprendieron un activismo de carácter político para reivindicar sus derechos como personas, como aborígenes como parte integrante de un Estado de una Nación entonces en nuestro país, irrumpieron en el ámbito político, tanque que crearon un parlamento indígena con el propósito de exigir del Estado nacional, que se adopte leyes, normas para el reconocimiento de su identidad de su presencia, en el Ecuador y además otros pueblos en América Latina, así es como para el año 2008 en Montecristi se expide la Constitución que nos rige, y en el Art.1 ya se define al Ecuador, esto es una gran reivindicación, se define al Ecuador como un Estado multiétnico, plurinacional, reconoce las etnias de nuestro país, a los pueblos aborígenes, ancestrales, reconoce su lengua, sus costumbres, sus tradiciones, y esto constituye ya un derecho que se reconoce en favor de los pueblos ancestrales, por eso me parece que es importante que el Estado ecuatoriano, a partir de la Constitución del 2008, ya reconoce al Ecuador como un estado plurinacional.
➢ PREGUNTA 2.- **¿Cuáles son los principales derechos que se reconocen a los pueblos indígenas en aislamiento voluntario?** Primero el derecho a su territorio, a sus costumbres, sus tradiciones a su lengua, a su propia identidad, a su propia cosmovisión, su derecho no escrito, oral, consuetudinario, eso fundamentalmente.

- PREGUNTA 3.- **¿Mediante qué mecanismos se asegura el cumplimiento de los derechos que anteriormente se mencionó?**

Primero por ser ecuatorianos de acuerdo con la Constitución se reconocen todos los derechos estipulados en todos los Tratados y Convenios Internacionales de Derechos Humanos, y en la Constitución en favor de estos los ciudadanos que vivimos en el territorio ecuatoriano.

- PREGUNTA 4.- **¿Cómo el Estado ecuatoriano, promueve los derechos de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario?**

Yo pienso que debería ser mediante políticas públicas, la expedición de normas que signifique el reconocimiento de la voluntad de los pueblos de vivir en aislamiento voluntario, reconocer su identidad, su lengua, su territorio, mediante la Constitución de la Republica, y ya existen también Tratados y Convenios Internacionales, especialmente el 169 de la OIT, y hay otros instrumentos Internacionales, también en favor de los pueblos tribales.

- PREGUNTA 5.- **¿Por qué los pueblos indígenas en aislamiento voluntario son titulares de Derechos?**

Por el hecho de ser seres humanos, y esto está reconocido en los Tratado y Convenios de Derechos Humano y reconocido en la Constitución.

- PREGUNTA 6.- **¿El marco legal ecuatoriano, contempla algún tipo de reparación de derechos para los Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario, como por ejemplo en el caso Texaco- Chevron o casos similares?**

Bueno ahora en la Constitución ya se establece el derecho a la reparación integral, por danos causados a la naturaleza, donde viven los pueblos en aislamiento, habría que buscar

normas de carácter secundario, que reconozcan esos derechos que son vulnerados para los pueblos.
➢ PREGUNTA 7.- **¿Referente a la consulta previa, libre e informada, como debería ser la actuación del Estado para asegurar que los Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario, sean partícipes de este derecho?** Bueno el Estado tendrá que implementar mecanismos, para que estos pueblos hagan sus pronunciamiento y que su voz, se escuche y el Estado la respete, entonces el Estado ecuatoriano deberá implementar mecanismo suficientes para recoger la opinión y llevarla a la practica con el fin de no afectar sus derechos.
➢ PREGUNTA 8.- **¿Usted cree que la ley que el marco legal ecuatoriano contempla, es eficaz cuando se habla de un respeto a la aplicación de la misma?** Yo creo que no, primero porque no hay conciencia todavía en cuanto a funcionarios estatales, inclusive funcionarios de la administración de justicia que no tiene conocimiento o conciencia del valor que significa los derechos de los pueblos en aislamiento voluntario.

FUENTE:Dr. José Eladio Coral
ELABORACION: Propia

Tabla 2

Entrevista: Dr. Merck Benavides Benalcázar
➢ PREGUNTA .1 **¿Por qué es importante la construcción de un Estado plurinacional, que reconozca a los Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario?** La Constitución de la Republica habla sobre el reconocimiento de lo que es pluricultural, plurinacional, por esto tiene relación directamente no solo con los pueblos indígenas, sino también puede ser con los afro ecuatorianos, pero como la pregunta está orientada a los

pueblos indígenas en aislamiento voluntario, necesariamente tiene que respetarse los derechos fundamentales que tiene los pueblos indígenas que viven en aislamiento por su propia voluntad, por lo cual la Constitución al reconocer esos derechos, todas las autoridades públicas y fundamentalmente los jueces cuando administrar justicia tiene que tomar en cuenta este elemento que es esencial en la vida de los pueblos indígenas en aislamiento.

- PREGUNTA. 2 **¿Por qué los pueblos indígenas en aislamiento voluntario son titulares de Derechos, si se sabe que ellos tiene su propia cosmovisión y su modo de vida?**

Los Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario, efectivamente tienen su propia cosmovisión, e decir como mirar la vida, el mundo en sí, pero ellos tienen una propia normativa que les cubre a toda la comunidad, que es el Derecho Consuetudinaria, por lo tanto ellos en basa a las costumbres, tiene que desarrollar cada una de sus actividades y ningún pueblo civilizado puede destruir esa cultura y peor someterlos a las leyes que están dentro de la civilización, consecuentemente ellos tiene los derechos que son ancestrales, los mismo que debes ser respetados por todas las autoridades públicas, y en el caso de administrar justicia en contra de ellos tiene que tomarse en cuenta esos parámetro y al estar en vigencia el pluralismo jurídico, significa que la justicia ordinaria y también la justicia indígena deben interactuar, por lo tanto los pueblos indígenas siempre que se traten de problemas en su comunidad, tiene la facultad de resolver los problemas entre sus miembros, dentro de sus comunidades.

- PREGUNTA. 3 **¿Mediante qué mecanismos el Estado Ecuatoriano, promueve la preservación de los Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario?**

De alguna manera el Estado tiene que dictar políticas públicas, para preservar toda la cultura de estos pueblos; sin embargo de lo cual no se ha hecho mucho sobre este aspecto, lo único que esta es legislado tanto en la Constitución como en leyes secundarias; sin embargo eso no garantiza que se garanticen los derechos esenciales de los estos pueblos, por lo que es necesario hacer un estudio jurídico adecuado para que alguien a través de un

estudio que puede ser un artículo, una tesis o un libro, llegue a determinar cuáles son las condiciones en las que se encuentran os pueblos en aislamiento y luego cuales son las necesidades para proteger los derechos fundamentales, y eso debe hacerse lo más urgente posible.

- PREGUNTA. 4 **¿Qué significa el derecho de libre determinación que es la premisa fundamental para el ejercicio de los Derechos Constitucionales, para los Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario?**

Como en Ecuador se ha reconocido este derechos de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario, estos pueblos deben tener sus propias autoridades, y esas autoridades son reconocidas por la Constitución, si hablamos por ejemplo en la justicia existen los cabildos en cada comunidad, y ellos tiene todas las atribuciones para conocer y resolver todos los problemas que existan dentro de su comunidad, claro que hay una limitación por una sentencia de la Corte Constitucional sobre el caso " La Cocha", que han dicho que no pueden conocer delitos que afecten a la vida, pero si nosotros vamos a la Constitución directamente al Art.171 y el Convenio 169 de la OIT, entonces ellos tienen las facultades completas para solucionar sus problemas sin limitación de ninguna naturaleza, por lo tanto esto tiene que ser reconocido no solo a nivel nacional sino a nivel internacional; consecuentemente todas las autoridades que tengan que hacer alguna actividad con estos pueblos en aislamiento tienen que hacer ese reconocimiento especial el respeto total de toda su cultura, porque si no se respeta su cultura, o se busca mecanismos de destruir la misma significaría cometer un delito de etnocidio.

- PREGUNTA. 5 **¿El Ecuador tiene la obligación de prevenir responsablemente todas las violaciones a los derechos humanos, investigando las mismas dentro del ámbito de su jurisdicción con el fin de identificar a los culpables y establecer sanciones, asegurando a las víctimas una adecuada reparación, cuando hablamos de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario, frente a las actividades de extracción y todo el daño que se ha generado, como opera este principio de reparación?**

Los Pueblos en Aislamiento Voluntario tiene sus propios derechos y viven en un ambiente exclusivo, en donde la naturaleza ha sido cuidada en base a la cosmovisión que ellos poseen, por lo tanto si entra la civilización y destruye sus recursos naturales, la vida misma, puede ser el agua la flora, la fauna, eso necesariamente como ya ha ocurrido en comunidades, es verídico ya que incluso se han seguido juicios de carácter civil y penal; donde han condenado a la reparación integral a la víctima como naturaleza, considerando que la naturaleza tiene el reconocimiento del principio In Dubio Pro-naturaleza, por lo tanto si alguien ha afectado el medio ambiente de esas comunidades, obligatoriamente tiene que reparar el daño ocasionado a la naturaleza y a los pueblos ancestrales que son parte de la cultura nacional y que deben ser respetados para que de esa forma no se afecte a sus derechos humanos.

- PREGUNTA. 6 **¿Cómo el Estado ecuatoriano garantiza el Derecho a la consulta previa, y al consentimiento previo, libre e informado en las decisiones relativas a temas que afecten a os territorios de los Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario?**

La Consulta como un precepto de carácter Constitucional; sin embargo de lo cual en los últimos años no se les ha hechos a los pueblos aislados, ningún tipo de consulta, en tanto que han afectado sus territorios, han hecho explotaciones de minería, es decir varias actividades que han afectado sus derechos fundamentales,; sin embargo nunca se les ha consultado de manera adecuada, por lo cual es necesario que las autoridades públicas tomen conciencia de este particular y previo a realizar alguna actividad que afecte a sus derechos o a su territorio tiene que hacer la Consulta Previa como lo dispone la Constitución, caso contrario quedaría solo en letra muerta el enunciado de misma lo cual sería un irrespeto total, no solo a ,los pueblos que están en aislamiento sino un asunto que va en contra de todos los habitantes del Ecuador.

- PREGUNTA. 7 **¿Desde su punto de vista la los derechos, y garantías que contempla la Constitución es aplicable a la realidad de los Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario?**

Bueno una cosa en lo que dice la Constitución y lo que dicen las Leyes, el marco jurídico puede decir muchas cosas, la normas dicen de manera expresa algo que debe cumplirse pero en la realidad no se cumple consecuentemente si no se cumple el Estado a través de los organismos públicos correspondientes debe dictar las políticas públicas para hacer efectivo lo que la Constitución y la ley disponen, caso contrario no puede ser posible que los pueblos en aislamiento no tengan medios de protección y de esta manera se destruya su cultura, y todo lo que forma parte del derecho consuetudinario, de la vida misma de esos pueblos; por lo tanto considero que los pueblos indígenas en aislamiento voluntario que tienen esa facultad de hacer el reclamo de sus derechos pueden hacerlo a través de la protesta social, que en ningún caso estoy de acuerdo que se criminalice la misma, pues es un derecho universal.

FUENTE: Dr. Merck Benavides
ELABORACION: Propia

Tabla 3

Entrevista: Dra. María Isabel Tobar
➢ PREGUNTA 1.- ¿**Cuál es la importancia de que el Ecuador ratifiqué Tratados y Convenios Internacionales de Derechos Humanos?**
La importancia es que el Ecuador con ello permite que se puedan ejercer plenamente derechos humanos. Todo lo que son la declaración universal de los derechos humanos y eso obliga a que ordenamientos jurídicos reconozcan o que tengan esta perspectiva o esté enfoque de derechos humanos y de respeto a los mismos; entonces claro para el Ecuador con la incorporación de derechos humanos en el ordenamiento jurídico y en su pirámide de normas obviamente garantiza que estos van a ser cumplidos y que además van a ser ratificados por el Ecuador sin importar el tema o la materia que sea siempre en derechos humanos.

- PREGUNTA 2.- **¿Cuál es papel del Derecho Internacional para la protección de los Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario a nivel de Latinoamérica?**

El derecho internacional en general es un derecho que promueve el reconocimiento de los derechos de los elementos extranjeros y también de las particularidades de los pueblos indígenas, de los pueblos afrodescendientes, de los pueblos montubios que son propios de. Nuestra realidad latinoamericana, entones claro ha y un conjunto de legislación internacional que se dedica a contactar a estos pueblos, indígenas no contactados sobre todo; sin embargo en Latinoamérica hay ,un pocos pueblos en este estado, por lo que es difícil que la comunidad les reconozca como portadores de derechos específicos , entonces hay un convenio que no si es que tiene una profunda conexión con esto que habla sobre los pueblos indígenas en aislamiento voluntario y también las comunidades tribales, entonces por ejemplo todo lo que es el convenio de la OIT, específico para los pue los y nacionalidades indígenas y lo que sí hay en la OEA es una relatora exclusiva de Derechos Humanos y eso también implica la incorporación de los derechos de los pueblos indígenas a las prácticas del sistema interamericano de protección de defensa de los derechos humanos.

En tanto que en el Ecuador también tenemos una Ley específica para los pueblos indígenas con un enfoque de raíces ancestrales, y además el enfoque de nuestro lineamiento jurídico sobre el pluralismo jurídico que obviamente van a estar vinculados al quehacer de los pueblos indígenas comunidades y sobretodo el papel d los pueblos indígenas que no están contactadas, pero esto es muy residual es decir una información internacional y nacional residual porque los pueblos indígenas no contactados cuando se les lesiona un derecho no encuentran en estos instrumentos ni nacionales no tampoco internacionales la defensa de su circunstancia, entonces claro no es una circunstancia totalmente legal sino sociológica y antropológica que no tiene mucho eco en la parte legislativa.

- PREGUNTA 3.- **¿Desde la perspectiva internacional como se enfoca la libre autodeterminación y el principio de no contacto de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario?**

Esto implica el respeto a la soberanía de cada grupo indígena y también de cada nacionalidad entonces la autodeterminación de este grupo de personas es la que obliga a que el Estado reconozca esta manera de vivir; sin embargo de ellos el estado ha hecho un conjunto de esfuerzos de carácter "civilizatorio" por invadir territorios y también por garantizar lucro si cabe la palabra que normalmente estos pueblos tiene en sus asentamiento, entonces el ecuador no ha visto directamente la problemática de los pueblos ancestrales, ha establecido y entregado Concesiones mineras, petroleras, y obviamente eso ha implicado el desconocimiento de un conjunto de normas de derecho internacional y nacional que efectivamente lesiona el principio de autodeterminación de este conjunto de personas.

- PREGUNTA 4.- **Desde el enfoque Internacional como se promueve el Derecho de participación y la consulta previa libre e informada para los pueblos indígenas en aislamiento voluntario?**

En general no tiene la consulta previa un grupo en concreto y está establecida como garantía de carácter general, cuando los pueblos indígenas renuncian a ser contactados por los elementos de civilización actual, también estos pueblos renuncian a la posibilidad de poder opinar e incidir en las políticas públicas y nacionales del país, y eso también les hacen que queden al margen de la ingeniería a social del estado, entonces eso les impide el actuar en estos espacios; como primer punto , segundo el estado no ha reconocido que las personas que están en esta situación de no contactadas tiene que ser contactadas para expresar su opinión sobre diferentes asuntos , entonces normalmente esto se podría realizar mediante acciones Constitucionales pero claro el estado tiene que reconocer la necesidad de hablar y de contactarse con estos pueblos de manera adecuada , no so pretexto de que van a hablar con los pueblos indígenas, van a llegar como una brigada de salud a las ciudades porque obviamente no funciona así , tendrán que tener un modo de acercamiento supremamente diferente o un enfoque de reconocimiento de derechos para que lo puedan hacer.

FUENTE: Dra. Maria Isabel Tobar
ELABORACION: Propia

Tabla 4

ENTREVISTA: Severino Sharupi
➢ PREGUNTA 1.- **¿Nos ubicamos en una corriente de Neo constitucionalismo es decir el respeto a los derechos fundamentales y a los derechos a la naturaleza, por lo tanto cree usted que existe una correcta gestión pública en la que se respeten los derechos tanto del individuo de las colectividades y de la naturaleza?** Podemos basarnos en hechos concretos a título de la democracia y del Estado se invadió por ejemplo la comunidad de Nan 15, en Morona Santiago se dictó Estado de excepción y se desalojó a comuneros, y lo mismo los casos de desalojos que hubo en Chone, para la construcción de una hidroeléctrica, los desalojos que hubo en Tundaimi, en la Provincia de Zamora Chinchipe, por el tema minero y teniendo una Constitución que dicen que es la más avanzada del mundo en el tema de los derechos de la naturaleza, hay una contradicción porque por una parte van las políticas económicas del Estado o lo que se denomina los sectores estratégicos, y eso se contradice con lo que dice los derecho humanos y los derechos de la naturaleza porque uno de los sectores estratégicos son la minería, el sector energético, hidrocarburos; que `para mala suerte o buena suerte de nosotros esos yacimientos están en territorio indígena, entonces si es que se aplicaran los derechos constitucionales de la naturaleza o derechos humanos, debería existir un proceso de consulta previa, con consentimiento, acatando las leyes y cuerpos jurídicos nacionales e internacionales, entonces también tomando en cuenta otras posibilidades de alternativas económicas más amigables con el ser humano y con la naturaleza, eso debería ser lo óptimo si es que quisiéramos hablaríamos de un Estado de Derechos Humanos y de Derechos de la Naturaleza, pero por otra parte las políticas económicas son contradictorias porque por ejemplo para hacer minería debe dañar la naturaleza o desalojar gente, para hacer las hidroeléctricas deben inundar campos, debes desalojar comunidades, y finalmente ha ido ganando las propuestas económicas extractivitas. Existe una contradicción y no podemos decir que en este momento está primando un garantismo de los derechos humanos o de los derechos de la naturaleza.

- PREGUNTA 2.- **¿Por qué es importante dar cabida al derecho al territorio y al derecho a autodeterminación de los pueblos indígenas?**

Bueno, ahí tendríamos que hacer un recorrido histórico, cuando se descubre o invaden o que ahora es América, hubo un saqueo y ahí es justamente donde nace el capitalismo, para que las economías de Europa puedan expandiré como una economía mundo requirieron de saquear al riqueza que había en América y llevar a Europa entonces con esos capitales pueden expandirse hacia el mundo, entonces nosotros históricamente fuimos saqueados y fuimos explotados entonces ahora a pesar de que hubo ese saqueo, explotación, lo poco que queda lo estamos defendiendo pero igual lo siguen saqueando, entonces debería haber justicia y decir que ,o que tienen es lo último que queda, es mas todos tenemos el derecho de decir que tipo de vida quereos como seres humanos o como familias o grupos étnicos, nadie puede ir encima de otro, debe haber el principio básico de respeto y de convivencia entre las sociedades y hay otro elemento fundamental, con qué derecho un presidente autoriza para que se pueda sin consultar se le expulse o se decida sobre su territorio entonces ahí la importancia de la autodeterminación, que fue discutido en Europa en 1800 y 1900, el Estado, la Unión Soviética lo discutió entonces tiene un proceso histórico y actualmente nuestra posición de autodeterminación y defensa de territorios lo que ayuda es que esta sociedad capitalista que tanto daño ha hecho y ha generado daños irreversibles, donde habrá una reacción de naturaleza, por lo tanto cuando nosotros nos auto determinamos lo que hacemos es proteger esos conocimientos que todavía `pueden servir a la humanidad, que puede ser una base para que la humanidad siga existiendo, siendo esa la justificación a su pregunta.

- PREGUNTA 3.- **¿Un tema muy importante y que está ya previsto en la Constitución es el Derecho a la Consulta Previa, libre e informada, como un tema de participación, pero en realidad como se plasma esto cuando se trata de extractivismo en la Amazonia, como maneja esto el Estado, que repercusión tiene en la sociedad y en la realidad?**

Por una parte está claro que está en la Constitución, pero también está en los Instrumentos Internacional pero ahora una vez que estén en un artículo de la Constitución esto debe ser reglamentado debe convertirse en una ley secundaria, y eso no hay, entonces en la

Constitución dice que se debe hacer la ley de Consulta Previa sin embargo el Estado no ha elaborado la ley de Consulta Previa, y ahí cometen un error un vacío legal y una violación a ese artículo ya que en base a un instructivo hicieron una consulta cuando debería ser que sea en base a una ley o reglamentación, y esa es la forma en que el Estado ha actuado pero hábilmente el Estado hace pasar procesos de socialización por procesos de consulta, ya que consultar es preguntar si determinado pueblo está de acuerdo sabiendo que le va a afectar positiva o negativamente, entonces debe haber una decisión de los habitantes del territorio o de donde va a ser aplicada una política entonces ahí hay una diferencia grande entre socializar y consultar y tampoco si hablamos de las consultas pre legislativas tampoco hay una ley de consulta pre legislativa, porque hay acciones directamente ejecutivas y legislativas, lo que paso con la ley de aguas y la ley de tierras, por lo tanto en el Ecuador no hay una ley solo esta en un artículo, aunque dice que los artículos de la Constitución también son de Ejecución directa, entonces el Estado no ha estado asumiendo el rol a través del ejecutivo o del legislativo o a través de otras instancia como una consulta popular, se puede impulsar consultas para que sean calificada por el Tribunal Electoral para conseguir su calificación, entonces ninguna de las tres instancias que son parte del Estado ha cumplido con la normativa.

- PREGUNTA 4.- **Haciendo referencia al Art.15 del Convenio de la OIT, que nos habla de que los Pueblos Indígenas tiene el Derecho a la Participación y a la Utilización de la administración de todo lo que son los recursos naturales, entonces sabemos que en la Amazonia esta la mayor riqueza del país, sabemos que esta riqueza se encuentra en su mayoría en territorio indígena, ¿Cómo es que el Estado promueve esta participación en la administración, y el beneficio del uso de los recursos para los pueblos indígenas, esto se da en la realidad?**

Bueno, el Estado está organizado a través de los cinco poderes y también de distintas instituciones como es: la iglesia, la familia, el sistema educativo y todas las instancias que están dentro del aparato del Estado, también existen estructuras organizadas dentro de la sociedad civil, nosotros somos un caso especial porque a diferencia de los sindicatos o de las ONG u organizaciones tipo barriales, tenemos el proceso de auto determinación en ese sentido tenemos una categoría diferente y frente a eso el estado no ha tomado en cuenta esas estructuras, entonces toda la canalización de fondos que hace el Estado de esos

recursos es a través de las mismas instancias del Estado y los representantes de esas instancias que se hace a través de elección popular en la estructura de la democracia capitalista Burguesa y a través de designaciones ejecutivas centrales, ellos son los que administran ese recurso, entonces ahí se maneja otro tipo de legislación o parámetros en donde no llega directamente a los afectados o la los que deberían tener ese derecho de participación, si no que se transversaliza para todos y no hay un trato prioritario o trato espacial frete a esa política que está afectando y nosotros como pueblos y nacionalidades tampoco hemos tomado una decisión sobre ese tema, porque pueda que a nosotros nos beneficie o no nos beneficie, porque si nosotros decimos que vamos a participar en eso y vamos a recibir estaríamos abalizando la posibilidad de una explotación, extracción de los recursos, entonces debemos tomar en cuenta eso y evaluar si eso es conveniente, de los discursos que han dicho a la gente que la amazonia dentro de 50 años de explotación petrolera no han sido beneficiadas las comunidades si no han sido beneficiadas las ciudades principales, las mas grandes y un sector del capital pudiente tanto nacional y transnacional, y a nivel local lo poco que gotea de gobiernos locales llega como obra básica pero en general sin ver si es afectada o no, o sea llega para todos.

- PREGUNTA 5.- **Cuando hablamos de extractivismo es natural asociar con una crisis ambiental y una crisis de civilización, no solamente para los pueblos indígenas en aislamiento voluntario sino también para los pueblos indígenas en general, ¿cómo se da este impacto a nivel de civilización, a nivel de cultura, por motivo del extractivismo?**

Nosotros estamos sugiriendo cambios estructurales, las culturas que ya desde hace años atrás hemos tenido relaciones con la otra civilización occidental, tenemos paradigmas y lógicas diferentes de vivencia se ha caracterizado la sociedad capitalista por una forma de vida más individual y de explotación y nosotros tenemos como lógica de vida más colectiva, comunitaria y de conservación, entonces choca esos dos paradigmas y realidades, las propuestas de vida, son diferentes construcciones históricas de organización social entonces ahí hay un problema y en el caso de los hermanos no contactados ellos no saben lo que está pasando porque para ellos no existe este mundo

capitalista, saben que existen otro hermanos parecidos a ellos cerca, ellos a penas nos identifican, porque nosotros nos vemos rara vez a los que están cerca del perímetro, sin embargo ellos pasan de forma inconsciente por que los ríos que ellos ocupan ya están en proceso de contaminación, entonces cuando ellos encuentran los platicos para ellos es una novedad porque no saben que es, cuando ven un helicóptero que pasa por encima de ellos, ellos no saben que se están enfrentando a un mundo diferente y que no son los hermanos que están alado, es ahí donde existe una deferencia que no sabemos cómo lo tomaran ellos.

- PREGUNTA 6.- **¿Cuál es la importancia de defender a los Pueblos en Aislamiento Voluntario, pero que si bien es cierto están dentro del territorio ecuatoriano y que van a ser ciudadanos y van a tener nacionalidad, cual es el objetivo de reconocerles los derechos?**

Es un tema complejo que toca analizar y decidir y ver quienes nos involucraríamos como responsables para que los hermanos no contactados puedan seguir existiendo, creo que los primeros involucrados seriamos las nacionalidades y pueblos porque estamos junto a ellos en el territorio, son parecidos a nosotros, nosotros fuimos también un tiempo así, son pueblos que estuvieron viviendo milenariamente igual que nosotros y tenemos una organización nacional de pueblos y nacionalidades y ellos también son nacionalidades no contactadas. La otra responsabilidad involucrada debería ser la sociedad, debería haber ese criterio y conciencia de respeto a la vida humana, debe haber una conciencia social de la sociedad civil sobre la importancia de la vida de otros seres humanos que son igual que nosotros, solo viven una realidad diferente, son seres humanos que tienen esencia humana que piensas, que sienten, que trabajan, que luchan en su día con la naturaleza para sobrevivir; el otro involucrado es la sociedad civil en elevar su conciencia de respeto humano hacia los compañeros y luchar por ellos para que no sean exterminados y un tercer involucrado central debe ser el estado, los funcionarios, las instituciones, las autoridades que deben ser un garantista de estos derechos de nuestros hermanos porque también se encuentra en la constitución en el Art. 59 y también está en la legislación secundaria en el COIP en el tema de genocidio. Ahora la situación es como vemos la defensa o protección de ellos, a mí se me hace que el estado tiene otra intención, Al hablar del estado no hablo de todos, si no de quien gobierna, dirige y tiene poder que son las empresas, los poderes económicos, ellos son los que manejan el estado, entonces la

intención de ellos no es la protección de los derechos, si no que ellos e conviertan en ciudadanos para que puedan pelear en el marco de derechos y como hablamos desde un inicio, en el marco de derechos humanos y derechos naturales nos perdemos ahí, porque ahí si les pueden meterles presos, la intención del estado es ciudadanizarles como un ciudadano común en este momento, no deberían ser así, más bien debería ser una protección de ellos sin necesidad de que se ciudadanicen o lo que dicen es concepto que no me gusta "que se contacten o se civilicen", no necesitamos que ellos se contacten con nosotros porque no necesitan convivir con nosotros para seguir viviendo porque están viviendo, lo que ellos necesitan es que se respete su territorio para que se desarrollen como seres humanos en su territorio sin ningún otro impacto, entonces toca diferencias claramente eso, ellos no necesitan ciudadanizarse y tener los derechos que nosotros tenemos porque son otro tipo de necesidades de ellos, por tanto el esfuerzo del estado debe ser proteger tal cual como están ellos ahí.

- PREGUNTA 7.- **¿Hablaríamos de un genocidio y etnocidio de los Pueblos Indígenas no contactados?**

Así como va sí, porque cuando hubo la consulta a las nacionalidades y pueblos cierta sociedad civil planteo una consulta popular sobre el tema del Yasuní, el Estado no dio paso al tribunal electoral para que se haga esa consulta, con todas las firmas que se recogió entonces ahí vemos una evidencia de que no hay intención de proteger sino más bien hay la intención de explotar el petróleo que existe ahí , las amenazas son tres: la avanzada de la colonización y la avanzada de la propiedad extractiva y por otra parte el asecho de las farmacéuticas internacionales para ver la biodiversidad, y en ese sentido todas las políticas que han sido evidentes no se ha visto que traten de protegerlos, por que quienes limitan con ellos son los pueblos de los Huaoranis que son con los que ya se han contactado, ellos se contactaron hace 50 años y ellos son como guaguas todavía y aun dependen de un estado natural que necesitan cazar, pescar, hacer sus casas con lo que les da la naturaleza, pero si es que a ellos les quitan el territorio el Estado no tendrían en donde vivir y ellos se van metiendo más a la selva y va existir un enfrentamiento con los no contactados y ahí entre ellos sucede la pelea, por la presión de la avanzada extractiva que hace el Estado hacia las nacionalidades que están alrededor del territorio de los no contactados, ese es el efecto que causan a los huaoranis, lo otro es que cada vez el ministerio de ambiente da licencias

para la explotación maderera, entonces es una estrategia para que primero entren los madereros y luego ingresen las empresas extractivas petroleras esto es parte de una estrategia de cómo ir ingresando a esos territorios con el tema del extractivismo y eso es lo que va hacer automáticamente ir exterminando a los no contactados, no es necesario dispararle con un fusil, solo que sus efectos va a ser desfavorables para esos pueblos.

- PREGUNTA 8.- **Hablando de conflictos socioambientales, ¿Cuáles serían los principales a causa de las actividades extractivas?**

Lo más evidente es el conflicto ambiental y social entorno al tema extractivo minero, se va destruyendo la selva y también se va destruyendo las estructuras sociales que existen y a la forma de vida que hay y ahí tenemos el caso de Tundayme que se desalojó a las familias y están regadas en distintos lados, se rompió la estructura familiar comunitaria, de igual forma las comunidades están en otro lado , existe pobreza, no pueden acceder a la educación, existe una desconexión con la naturaleza, el caso de Sinangoe en el Rio Aguarico en Sucumbíos, donde hay un enfrentamiento con la ciudad Cofan contra los mineros. Ahora se está destruyendo todo lo que es parte del Yasuní y quieren avanzar hasta el centro sur amazónico, donde aparte de generar daños ambientales va a generar también conflictos sociales, ya nos dividieron por el tema minero y petrolero tuvimos confrontaciones entre nosotros. Se puede ver que en la comunidad Shuar y Shushufindi no se puede pescar porque por los ríos está corriendo petróleo, entonces cuando llueve el petróleo se desparrama, los plátanos crecen bonito, pero al último se caen en racimos no maduran, las yucas crecen bonito, pero luego se ve puntos negros, entonces hay un daño a la naturaleza, a la ciudadanía alimentaria y a la estructura social y un daño a la salud.

- PREGUNTA 9.- ¿**Se podría decir que de alguna manera los actores empresariales de las transnacionales ejercen violencia sobre el Estado o sobre las ONG que tratan de que el mundo sepa lo que pasa?**

Sobre el Estado no existe violencia porque más bien existen acuerdos, porque el Estado está hecho para gobiernos ricos, toda América Latina son estados capitalistas entonces son aliados y dialogan. Las ONG hay que diferenciar porque algunas hay que son cómplices de las mismas empresas por que quienes les financian son las mismas empresas y muy

pocas son las que luchan a favor de las comunidades, de la amazonia en los años 80 y 90 las ONG sirvieron para que les adoctrinen y les pacifiquen para que después vengan las empresas petroleras, también tienen sus límites porque estas ONG pelean solo en marco de derecho y tiene sus límites porque después exigen más como ((cuando vienen a tu casa y te desalojan tienes que defenderte y cuando sales no vas a sacar la constitución para defenderte si no una lanza para defender tu casa)) pero sin embargo habido una criminalización o una judicialización de los luchadores sociales, es por eso que tenemos a raíz del ultimo levantamiento en el 2015 del movimiento indígena más de 200 criminalizados del levantamiento social que ya un 50 % ya está solucionado, lo que es visible es que el estado te criminaliza pero en el fondo quien es el favorecido son las empresas transnacionales que mueven e imponen una política.

- PREGUNTA 10.- **¿Qué significa para ustedes la naturaleza?**

La naturaleza es nuestro espacio de vida porque los que estamos viviendo ahí en las comunidades o en lo paramos en la selva, en los manglares gran parte de los elementos básicos para la supervivencia humana es la naturaleza, que sirve alimentarnos y vestirnos. Para nosotros es nuestra vida y si nosotras la destruimos estamos haciéndonos un daño a nosotros mismos, automáticamente cambiaria nuestra forma de vida y tendremos que salir a la ciudad a buscar trabajo y refugiarnos ahí trabajando para alguien que sería otra lógica diferente de vida.

- PREGUNTA 11.- **Desde su punto de vista ¿cuál sería una perspectiva del futuro tanto para los pueblos indígenas que están en aislamiento voluntario?**

Siendo realistas como están las cosas es un futuro desastroso porque ya sabemos claramente como esta y que es lo que paso con los Tagaeris y Taromenanes la matanza que hubo en el 2014 entre los Huaoranis, también otras matanzas que han hecho otra gente, como cada vez se le sigue reduciendo su territorio, entonces ellos van a ir al exterminio, algunos se exterminaran físicamente y otro se mezclaran con la sociedad y perderán sus culturas y sus leguas y así se acaba, y de nuestras nacionalidades y pueblos cada vez estamos más civilizándonos, hay una fuerte migración y por o tanto hay un debilitamiento de las estructuras comunales y comunitarias y lógicas de vida porque si vas a una ciudad te enfrentas a una sociedad individual y capitalista, entonces no es un futuro muy alentador

sin embargo, también puede haber una esperanza porque si hay una sociedad organizada tanto como los trabajadores indígenas y plantean una nueva forma de organización social y del estado entonces puede haber una alternativa, una sociedad que quiera buscar una sociedad consciente, un mundo nuevo.

FUENTE: Severino Sharupi (Dirigente de Territorios CONAIE Severino Sharupi)
ELABORACION: Propia

Tabla 5

ENTREVISTA: Eco. Eduardo Pichilingue Ramos
➢ PREGUNTA 1.- **¿Cómo ha sido su trayecto trabajando con los Pueblos Indígenas no Contactados?**
Yo llegue hace 19 años a Yasuni, y me acerque al tema de los Indígenas Aislados no, porque fuera mi tema de trabajo sino por una preocupación personal, yo había escuchado muy poco acerca de los indígenas aislados, a penas alguna historia de algún profesor que había ido a tomar fotos, y había tenido un momento de terror porque lo dejaron solo en una zona del bosque donde se suponía que Indígenas Aislados, nunca los vio ni nada por el estilo. Eso era todo lo que había escuchado de los indígenas aislados hasta antes de ir trabajar en el Yasuni, conocí y hable con los Huaroni, algunas comunidades en esa época y me entere de la existencia mas tangible de estos Indígenas Aislado que me preocupo mucho porque cuando yo entre al Yasuni vi las zonas más golpeadas en ese momento, lo cual me causo mucha angustia saber que habían unos indígenas en situación de aislamiento en un lugar que estaba siendo tan golpeado como este, y comencé a trabajar por una cuestión más personal comencé a trabajar por una cuestión más personal mía, a buscar alguna solución en ese momento se me ocurrió que algo que podíamos hacer era buscar la posibilidad de que sean declarados Patrimonio Intangible de la Humanidad, fuimos a UNESCO, converse con esta gente, me dijeron que sí, que sería excelente, pero que para poder obtener una declaratoria de Patrimonio cultural de la Humanidad era necesario que el Estado solicite que sea considerado, estamos hablando de épocas en que el Estado no tenía idea de los que eran los Pueblos indígenas en Aislamiento, entonces pasamos yo y algunos colegas por varias instancias del Estado, y a nadie le intereso hasta que finalmente encontramos un espacio en la Casa de la Cultura Ecuatoriana, que finalmente es una

Institución del Estado, pero por diversas razones internas, políticas de la Casa de la Cultura no se llegó a concretar. Año y medio después hubo una masacre, en el año 2003, en la que murieron entre 25 y 30 personas, en el que murieron prácticamente entre mujeres y niños y comenzamos a presionar para que haya alguna respuesta por parte del Estado, en ese momento con un colega antropólogo que se llama Alex Rivas decidimos reunirnos con quien hasta ese entonces fue nuestro referente en el tema Miguel Ángel Cabodevilla, nos reunimos y decidimos iniciar con una veeduría para la Protección de los Pueblos Indígenas Aislados, de quienes formamos parte inicialmente Miguel Angel Cabodevilla, Alex Rivas, Mario Melo, algunas personas de la academia con Fernando García de la FLACSO, y otras personas interesadas como personas naturales, y comenzamos un proceso de presión hacia el Gobierno Central, para que tome acciones de defensa para la protección de los Indígenas Aislados, en ese momento nos pareció que los más importante y real que podíamos conseguir era la delimitación de la Zona Intangible Tagaeri Taromenane, porque la Zona Intangible había sido creada en el año 1999, y ay era el año 2004 y no tenía limites, el decreto de creación decía que se tenía que crear un comité de delimitación en los próximos 120 días y eso nunca se había hecho, entonces iniciamos el camino hacia la delimitación. Estoy hablándote de la época de Lucio Gutiérrez que era el embajador Valdiviezo un señor que sabía muy poco de ambiente y que no le interesaba en absolutamente nada el tema del que le estábamos hablando; sin embargo se comprometido a investigar, y luego de su supuesta investigación dijo no pasa nada, así que seguimos presionando, cayo Lucio Gutiérrez, vino un nuevo Gobierno, y paso una cosa anecdótica, yo recibo una llamada un día de parte de la Comisión de Asuntos Indígenas de la Asamblea Nacional, quienes habían llamado a consultas a la nueva Ministra del Ambiente, para preguntarle sobre unos temas forestales que nada tenían que ver, pero al ser Comisión de Asuntos indígenas se les había ocurrido dentro de esa misma sesión de preguntas de cuestionamientos a la nueva Ministra, consultarle sobre los Indígenas Aislados, y no sabían nada sobre Indígenas Aislados, y no sabían nada sobre el tema así que me llamaron a mí para que haga la pregunta, me dijeron no hay mucho tiempo, una sola pregunta. Entonces como era una nueva Ministra yo opte por preguntarle lo más amplio y general posible, y pregunte: ¿Cuál va a ser la política del nuevo Gobierno, con respecto a los indígenas Aislados?, bueno primero la Ministra dudo, y dijo ¨…yo creo que debemos consultarles, porque los Pueblos indígenas, deben ser consultados porque ellos son los dueños de su propio destino, etc…¨

Se acabó el tiempo entonces creo que en realidad en la sala nadie se dio cuenta de eso, yo me acerque a donde ella estaba, me miro muy molesta, le di mi tarjeta y le dije Ministra a los Indígenas Aislados no se les puede Consultar porque están en situación de Aislamiento, y ella dijo ¨ah, sí, bueno¨. Yo dije esta es la última vez que yo veo a esta Ministra.

Para mi sorpresa me llamo unas semanas después a pedirme ayuda, me sijo mira mi respuesta fue muy tonta no sabía absolutamente nada cuando me preguntaste pero ahora he leído algo del tema y estoy muy interesada y quiero que me ayudes a entenderlo un poco mejor, fui a su oficina y le conté todo lo que te estoy contando a ti el día de hoy, y se volvió una profunda convencida del tema, ordeno en ese mismo momento que se conforme una Comisión encabezada por el Subsecretario de Capital Natural Alfredo Valdiviezo y el Subsecretario que fuera designado por el Ministerio de Hidrocarburos, Minas y Petróleos en esa época, que era Alfredo Barragán, y estos dos subsecretarios iniciaron el proceso de consulta, de discusión con todos los diferentes actores para saber cuáles iban a ser los límites de la Zona Intangible Tagaeri Taromenane.

En los años anteriores para hacerlo un poco corto el Ministerio del Ambiente había hecho algunas consultorías sobre por donde iban a ir los limites, las mismas que eran terribles, una de ellas la más accionada a ser aceptada porque además había sido hechas por una ONG de mucho prestigio internacional, proponía una línea recta, que pasaba más o menos por la mitad del Yasuni, y claro nosotros hicimos un pronunciamiento como veeduría y dijimos no estamos de acuerdo con la línea recta en medio de la selva ,del bosque húmedo tropical es irreconocible, los limites deben ser accidentes geográficos, cordilleras, ríos o sea no puedes simplemente trazar una línea recta y esperar que tanto petroleros como indígenas, y pobladores locales, sepan dónde está la línea recta. Cada vez que haya que fiscalizar si alguien se está metiendo a la zona intangible hay que llevar GPS, finalmente nos hicieron caso y se delimito la Zona Intangible por accidentes Geográficos, eso fue en el años 2007, justo una o dos semanas antes de la salida del Presidente Palacios, firma el decreto, entra Correa y se entera de la firma del Decreto y se pone furioso y declara públicamente que le parece una falta de respeto que un Presidente saliente firme un decreto tan importante como ese, cuando hay un Presidente electo.

Sin embargo, y quizás por no quedarse atrás Correa comienza a tomar una serie de medidas con respecto a los Indígenas Aislado y al Yasuni, en ese contexto el lanza la Política Nacional de Pueblos indígenas en Situación de Aislamiento, maravillosa, con sustento en

Principios básicos del Derecho Humano y Derecho Colectivo, lanza también la iniciativa Yasuni ITT, y le da mucha importancia al tema y se decide por fin a responder al pedido de Medidas Cautelares de la CIDH, que había sido enviado al Estado Ecuatoriano a principios del 2006 y que no había tenido respuestas sino hasta el final del 2007, cuando el Ministerio del Ambiente fue el encargado de enviar el Plan de Medidas Cautelares al Ministerio de Relaciones Exteriores y este a su vez de hacerlo llegar a la CIDH, quienes responden rápidamente que se siente muy complacida de que al fin haya una respuesta al pedido, es así que a inicios del años 2008 se inicia con el trabajo de campo de las Medidas Cautelares, y el gobierno de Correa me solicita a mí que me haga cargo de las Medidas Cautelares, me hago cargo en los dos primeros años de la implementación de las medidas cautelares, trabajo muy fuerte ya que estaba en el cero absoluto, pero también con mucho apoyo eso no lo puedo desconocer tanto de mi propio Ministerio que era el Ministerio del Ambiente, como del Ministerio coordinador que era el de Patrimonio como de otros Ministerios como el de Salud, de Defensa el Ministerio del Interior, que estuvieron muy cerca y tratando de coordinar se armó un Comité Interministerial de alto nivel para que las decisiones no solamente fueran rápidas, sino que también tuvieran un peso político fuerte, así que eso se hizo durante todo el primer años, el problema fue que comenzamos a chocar con ciertos intereses petroleros , la primera parte del Plan de Medidas Cautelares, si tu lees el documento te vas a dar cuenta que se centraba contra la tala ilegal de madera, eso no quiere decir que no trataba otros temas pero lo central era la tala ilegal de madera, que para esos momento y me estoy refiriendo al año 2001-2008, había sido un problema sumamente grave para los indígenas aislados y había ocasionado muchas muertes de madereros en su mayoría, pero la mayoría de ellas que tenemos registradas pero probablemente muchas muertes de indígenas aislados que no tenemos registrados, que seguramente de esas no hay registro.

Llevamos ese proceso con el apoyo de otras carteras de Estado lo cual hizo que podamos frenar a raya el tema de la tala ilegal de madera en muy pocos meses, los primeros meses del año nosotros habíamos controlado el 80% de la tala ilegal, en esa parte del Yasuni, entonces claro a la vez que nos íbamos liberando de esa carga, nos preocupamos más de otros temas entre ellos y el principal, porque además habíamos visto que tenía una conexión directa con actividades ilegales, era la actividad petrolera. O sea los madereros ilegales entraron a través de carreteras petroleras a plataformas petroleras, para de ahí

entrar hacia la selva, cortar los árboles, sacarlos a las plataformas, y ahí cargar sus camiones para sacarlos por las carreteras petroleras.

Entonces obviamente la actividad petrolera tenía mucho que ver en todo el desastre que era el Yasuni en ese momento, y más precisamente cuando nosotros comenzamos el plan de medidas cautelares se da una de estas muertes, justamente nosotros comenzamos el plan de medidas cautelares en febrero de 2008, y el primero de marzo del año 2008, un grupo de Indígenas Aislados mata a un maderero ilegal.

Comenzamos todo una investigación en torno a que sucedía en esa zona donde murió el maderero ilegal y nos encontramos con muchas voces que nos hablaban de los aislados, que pasaban por ahí todo el tiempo, es por ese ataque que la comunidad Huaorani- Achuar, que está ahí en la zona de frontera con los bosques que ya no son colonizados, justamente por el ataque y porque los habían visto cerca de las casas deciden evacuar, y los ayudamos a evacuar a toda la comunidad, escuela completa, pupitres, y evacuaron un año entero.

Bueno, el asunto es que esa investigación nos llevó a concluir que había una presencia muy activa de Indígenas Aislados en esa zona y a solicitar al Ministerios de Minas y Petróleos, que detenga la concesión de en ese momento el Campo Marginal Armadillo. En un inicio para que veas cuanta colaboración había, incluso el Ministerio de Energía y Minas acepto y saco una resolución prohibiendo las actividades en el bloque; claro sabíamos que eso iba a ser difícil de sostener en el tiempo, que eso lo iban a levantar en algún omento, y existiendo todavía la prohibición, igual continuaron con la licitación del bloque y lo adjudicaron.

El problema es que la adjudicación no es el paso final, es el inicio de todo. Luego de la adjudicación tú tienes que presentar la documentación y tienen que darte la licencia ambiental para poder entrar, y no podían tener licencia ambiental, porque el informe decía que existía la presencia de indígenas aislados, esa fue nuestra guerra durante todo el segundo año de Medidas Cautelares, presiones de todas partes, hasta que al final las presión ya llegaron de la Presidencia y venían desde la presidencia hacia nosotros. Nos solicitaron muy encarecidamente, en realidad nos ordenaron que cambiemos los informes, me ordenaron que cambie el informe, y finalmente, o hacer un nuevo informe pero mucho más contundente que el anterior y no solo eso sino que lo difundí.

Me hicieron una entrevista en televisión, el Presidente la vio y solicito que me saquen inmediatamente del Ministerio, lo bueno de todo esto es que se hizo tan mediático el

problema que tanto el Ministerio del Ambiente como el Ministerio de Energía y Minas, en un momento tuvieron que retroceder, el discurso cambio dijeron que ellos nunca habían querido explotar y tal.

Y hasta el día de hoy han logrado explotar parte del bloque pero no logran entrara a todo el territorio, estoy hablando que han pasado nueve años. De ahí en adelante Salí del Gobierno, pero comencé a trabajar estos temas desde afuera, principalmente con una Organización que se llama CEDES, Centro de Derechos Económicos y Sociales que fue de hecho una organización de Abogados originalmente, muy importante aquí en el Ecuador porque fue la Organización que inicio el Juicio de Sarayacu contra el Estado, de ahí me he dedicado un poco a la promoción de los derechos de ellos, no puedo acceder tan fácilmente a los territorios como antes, lo que dificulta un poco otro tipo de acciones que podría tener. Por suerte tengo una muy buena relación con los Huaorani, entonces todos los días yo me comunico con diferentes familias Huaorani, algo que pasa en el territorio ellos me lo cuentan, y aprovecho eso para de alguna manera presionar, también mi relación con otros actores que siguen en el Gobierno que me ayuda a hacer algo.

- PREGUNTA 2.- **2._ ¿Por qué la necesidad de que estos Pueblos Indígenas estén en Aislamiento Voluntario, a que nos referimos cuando hablamos de Aislamiento Voluntario?**

Bueno, primero creo que hay que aclarar que a nivel Internacional, la terminología Aislamiento Voluntario no es utilizada, era una terminología que se usaba sobre todo en los años 80 y 90,y que a inicio del año 2000, nos reuniésemos mucha gente de diferentes países, y comenzamos una discusión más profunda en todos los aspectos que engloba el hecho de la existencia de los Indígenas Aislados, se comenzó a aceptar consideradas dos formas, una es Indignas Aislados y otra es Indígenas en Situación de Aislamiento. Eso para describir a todos esos pueblos que no tienen un contacto permanente con la sociedad mayoritaria, con la excepción de permite porque no quiere decir que sean No Contactados, como se les decía antes, hay cierto grado de contacto en el sentido de que a veces se encuentran del otro lado del rio y conversan, porque le rio representa una barrera que los mantiene seguros, hay momentos en que se encuentra en el bosque, pueden haber

pequeñas conversaciones un poco esas, o pueden haber eventos violento que finalmente son un contacto, es por eso que las terminologías adecuados son las que te mencione.
La necesidad del Aislamiento que no es una necesidad de la sociedad mayoritaria, es una necesidad de ellos, proviene de su propio derecho a la Libre Determinación, ellos por tener este derecho que es su derecho principal, el que sustenta su forma de vida, tienen derecho a elegir no ser parte de la sociedad mayoritaria, y ese es el derecho que nosotros debemos respetar, para respetar ese derecho a su vez, necesitamos respetar un derecho básico primordial de los Indígenas Aislados que es el Derecho a su Territorio , respetando estos derechos la mayoría de sus otros derechos están respetados.

- PREGUNTA 3.- **3._ ¿Quiénes son los Indígenas en Aislamiento Voluntario?**

Aquí en Ecuador se habla siempre de dos Pueblos los Tagaeri y los Taromenane, e realidad yo no diría que son dos pueblos, en esta zona del Yasuni hace un poco mas de 150 años, llegaron los caucheros quienes presionaron a los pueblos, los esclavizaron. Muchos de ellos huyeron, murieron como eslavos y muchos de ellos resistieron y ese es el caso de la mayoría de los Huaorani quienes resistieron y mantuvieron su territorio, naciendo el mito del salvaje, el " auca", teniendo la percepción de que los Huorani son los mejores guerreros de la Amazonia.
Al momento del contacto en territorio del Yasuni, que se dio a través del Instituto Ligústico de Verano, un brazo de la Iglesia Evangélica de los Estados Unidos, el ILV era una institución que tenía como objetivo principal, traducir la biblia y llevarla a todos los pueblos del mundo, por lo que debía conocer el idioma, y hasta los años 50, no había ningún Huorani contactado, ellos comienzan el proceso de contacto, apoyado también por el hecho de que las primeras actividades petroleras de la zona, en el sector de Arajuno , comienzan a tener muchos conflictos con Huaoranis, entonces el ILV entra con un pan de contacto, que para esas épocas también era un Plan de Pacificación, que creo que le queda mejor la etiqueta, es el año 56 que intentan un primer contacto, mueren cinco personas, y nuevamente lo intentan en el 58, donde logran tener un contacto permanente, sostienes ese contacto en los siguientes años, varias familias se unen a ese contacto, y comienzan los problemas afínales de los 60 y 70, comienza el problema en otro sector del Yasuni, esto era en las cabeceras de los ríos en el Yasuni, y esto que pasa después en los 60y 70 que tiene mucho que ver con el boom petrolero, sucede en El Coca.

Comienzan a llegar los primero petroleros a este pequeño caserío, comienzan a cruzar el rio, y cada vez que cruzaban el ros aparecían los Indígenas Asilados y los mataban. El primer grupo que contacto era Ikitairi, en este caso en la zona del Coca estaba el grupo de Nihua, los Nihuairi, los petroleros empiezan a presionar por ese lado, y los Nihuairi comienzan a matar petroleros durante varios años, y finalmente resulta muerto Nihua, a la muerte de la Nihua y ante la presión de los Petroleros que a su vez pactaron nuevamente con el ILV, el Gobierno del Ecuador le dice oiga ayúdenos a pacificar a estos también, entonces entre las dos presiones y la muerte de Nihua se arma una guerra civil, de unos que quería contactar y otros que no, y es una guerra terrible, muere mucha gente finalmente hay una historia que es muy fuerte porque justamente cuando viene bajando la avioneta o helicóptero a recoger a los Nihuairi, algunos de ellos liderados por Taga, se resisten, y yo he hablado con sus primos y uno de ellos dice: …" yo lo agarre del brazo a Taga y le decía vamos y Taga se va a otro lado con una parte del grupo, entonces forma la nueva familia Tagaeri, ahora dentro de todo este espacio había muchas familias, un par de ellas contactan en esos años y los posteriores que son la familia Maiwairi y la familia Huepeiri, entonces con eso tenemos que en total todos los Huorani que viven actualmente en las más de 50 comunidades que existen el territorio, provienen de cuatro familias Ikitairi, Maiwairi, Huepeiri y Nihuairi.

Pero habían otras familias, esas otras familias junto con otros que probablemente se separaron mucho antes conforman complejo que recibe el nombre por parte de los Huaorani de Taromenane (grupo del camino) que son muchas familias, peor no sabemos qué relaciones hay entre esas familias. Esto son los grupos que hay y de los que tenemos más evidencia, fuera de ellos, en otro territorios más al sur del Yasuni, del rio Curaray hacia el sur, hay evidencia de la existencia de Indígenas Aislados, que oficialmente no ha sido recogida, sistematizada, falta mucho por investigar todavía, de esos no se habla todavía, hay estudios del lado Peruano que ya le dan nombre a estos grupos, probablemente algunos de ellos sean Taromenanes, peor otros respondería a otro grupo lingüístico cultural que son los Zapara.

- PREGUNTA 4.- **4._ ¿Cuál es la relación de los Pueblos Indígenas en Situación de Aislamiento con la naturaleza?**

Yo creo que necesitamos entender que hay otra formas de relacionarse con el entorno, y hay formas de esa relación que ha sido desarrolladas por cientos y quizás miles de años, el caso de los Indígenas Aislados, no solamente os de Ecuador sino los de que hay en todo el mundo que son muchos en realidad, ahora se habla de incluso de probablemente 200 Indígenas Aislados en el mundo, incluso en Malasia, donde no había indígenas Aislados, la mayoría de ellos están en la Amazonia compartida por Venezuela, Brasil, Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia y El Chaco Paraguay. Entonces hay una cantidad enorme de Indígenas Asilados que se han mantenido viviendo de la forma tradicional que es en todos los casos muy dependiente del entorno natural, son hasta donde sabemos todos los Indígenas Aislados cazadores recolectores, no hemos encontrado indígenas aislados que sean agricultores, entonces el hecho de ser cazadores recolectores los hace muy dependientes, de la caza y recolección, de las poblaciones saludables, poblaciones animales, poblaciones de árboles que puede dar frutos que se puede aprovechar, por su puesto estaos hablando de toda la complejidad que el ecosistema necesita para poder seguir reproduciéndose y poder ellos seguir reconduciendo su cultura en ese espacio.

Entonces es fundamental para ellos tener ecosistemas muy bien cuidados, muy intactos, a veces no es muy visible para nosotros que un ecosistema haya sido empobrecido, hay sido impactado por algo que no podemos ver, como el caso del ruido por ejemplo que es uno de los principales contaminantes de la actividad petrolera, contrario a lo que la mayoría de gente piensa, lo que más les afecta a ellos es el ruido, es decir no hay nada confirmado científicamente.

Otros enormes impactos son el fraccionamiento de bosque por ejemplo, fraccionar el bosque hace que las poblaciones animales no se puedan conectar no haya reproducción, se alejen de los bordes por una cuestión de efecto de borde que es un principio ecológico, que tiene que ver con la pérdida de biodiversidad hacia los bordes de una área deforestada y una serie de otros impactos que pones en serio problema su supervivencia desde mi punto de vista principalmente por un asunto de alimentación, cada vez es más difícil conseguir comida, por todas estas presiones.

- PREGUNTA 5.- **¿Por qué nos corresponde defender a los Pueblos Indígenas en Situación de Aislamiento, aunque ellos estén fuera de la esfera de la sociedad?**

Bueno los Pueblos Indígenas en Situación de Aislamiento, merecen ser protegidos porque tienen Derechos Humanos, que han sido establecidos, convenios y tratados internacionales que hablan sobre Derechos Humanos que el Ecuador ha firmado y nos corresponde respetar lo que hemos firmado, a lo que nos hemos comprometido o creo que eso es lo primordial, porque estamos hablando de seres humanos, por suerte en los últimos años ha habido mayor reconocimiento de su existencia, ha habido un pequeñísimo avance en reconocer ciertos territorios, creo que fruto de ellos puede ser que haya habido una Consulta Popular y que la gente haya votado por una ampliación de la Zona Intangible Tgaeri Taromenane, la pregunta es adrede muy ambigua esta al redacta desde nuestro punto de vistas, claro, desde el punto de vista de los petroleros está muy bien redactada, pero el hecho es que ha habido un cierto reconocimiento de su existencia y de sus territorios, está ya en la Constitución que hasta el año 2008 no existían , se fue uno de los grandes problemas con la masacre del año 2003, este año la Fiscalía actúa en primera instancia, y luego se inhibió al no encontrar documentación de quienes eran la personas que habían sido asesinadas, o sea tenían los cadáveres pero no sabía quiénes eran, y al no saber quiénes eran la legislación vigente o les daba la capacidad de seguir procesos.

En la actualidad aún hay muchas dificultades, se está llevando un proceso desde el año 2013, que fue la siguiente masacre conocida, y el juicio ha durado estos cinco años básicamente porque no hay elementos todavía en la legislación para abordar temas tan complicados. El Derecho consuetudinario en el caso de los Huoarani no ha sido desarrollado, va a ser muy difícil de conciliar con el Derecho común, porque los Huaoranis tenían una reglas muy estrictas en las que las penas muchas veces son la muertes, entonces obviamente eso es inaceptable para nuestro orden jurídico.

- PREGUNTA 6.- **Por qué es importante el reconcomiendo de los Derechos de Territorio y Autodeterminación de estos pueblos?**

El Derecho al Territorio automáticamente les asegura el Derecho a la Soberanía Alimentaria, este derecho les significa a ellos el Derecho a la vida el Derecho a tener acceso al agua, a un medio ambiente sano, a la reproducción cultural, a mantenerse conectados entre familias, de lo contario abonaríamos a lo que desde mi punto de vista está pasando y que ha pasado durante estos ultimo 60 años, que desde mi punto de vista hay elemento suficiente para poder decir que con los pueblos de origen Huaorani se ha

cometido un Etnocidio y un Genocidio, la separación da familiar ocurrió adrede, el ILV , tomo familias los mando a otras comunidades a los adultos los llevo para otro lado, les impidió su reproducción cultura, les impidió su reproducción física hay dato que apuntan a que habrían esterilizad a las mujeres por métodos químicos, hay acusaciones as fuertes que no han podido ser comprobadas como la inoculación de enfermedades a través de los alimentos, a través de la ropa, para tener una población más fácil de controlas.

En los años subsiguientes se ha cortado s territorio por todo lado ha habido masacres que el Estado ha permitido, se ha secuestrado niñas, y si ponemos estos elemento en un formulario imaginario de aplicación a tener un caso de Genocidio yo creo que aplica absolutamente, que incluso para los Abogados es difícil de hablar de un caos por Genocidio, el Ecuador de alguna manera se ha lavado las manos al momento de dar paso a la tipificación del delito de Genocidio y de Etnocidio, que sin embargo en su redacción tiene algunas ambigüedades que lo haces poco práctico, y hasta el ,comento ningún Abogad lo ha hecho, porque para que pueda ser considerado Genocidio o Etnocidio, según el COIP, debe haber un reconocimiento del daño que se está haciendo, o sea apersona que comente estos delitos tiene que haber actuado con conocimiento de causa, y eso es algo prácticamente imposible de probar, es decir la defensa es tan fácil como decir "yo no sabía", como le compruebas a esa personas que si sabía que les estaba haciendo daño.

Entonces bueno el Derecho al territorio es un derecho primordial es uno de esos Derechos colectivos muy esencial para los pueblos Indígenas.

- PREGUNTA 7.- **¿Cuál ha sido el rol del Estado para garantizar los Derechos de los Pueblos Indígenas en Situación de Aislamiento, y enfrentar a las Transnacionales?**

Bueno, para mí el Estado ha cumplido un rol nefasto, hubo momentos en los que algo se pudo hacer, algo se pudo adelantar, la aprobación del Art.57 de la Constitución del año 2008, es evidentemente un avance, la tipificación del Delito de Genocidio y Etnocidio es en parte un avance, el hecho de que existan por lo menos un Plan Medidas Cautelares, una Dirección de Pueblos Indígenas Aislados en el Ministerio de Justicia, que ahora va a pasar a la Secretaria de Derechos Humanos, se puede considerar un avance; sin embargo todos son avances insuficientes que permiten que el genocidio y etnocidio se sigan replicando, el Estado siempre ha priorizado otros intereses, como intereses económicos, intereses de minorías por sobre los Derechos Humanos, porque cuando los Derechos Humanos se

chocan con intereses petroleros, sabemos perfectamente quienes tienen las de perder, ha sido realmente hasta el día de hoy imposible ganarle a la actividad petrolera.

N este mismo momento hay una presencia de Indígenas Aislados en un territorio donde no había sido considerada su presencia, hay actividad petrolera, prospección, y probablemente van a haber muertos, está todo dicho, todas las autoridades lo saben, nada es oficial, peor no se hace nada, se detuvo durante unos pocos días la actividad que se podían detener, pero en un determinado momento decide que porque ellos no los han visto no están, a pesar de que las comunidades insisten en eso y llevan fotos, el Ministerios de Justicia tiende creer que las fotos son falsas.

En defensa del Ministerio de Justicia debo decir que por lo menos han intentado hacer algo la Dirección de Pueblos indígenas Aislados y que es una Dirección muy debilita, en recursos humanos, económicos, materiales, es limitada. Comienzan a tener alertas por varias partes del territorio y no se dan abasto, no tienen los recursos necesario para poder atender las necesidades que demanda la protección de los Indígenas Aislados, y eso responde a una lógica de priorización de la extracción de Recursos.

- PREGUNTA 8.- **¿Cómo se maneja el tema de la Consulta previa, libre e informada, cuando se trata de temas de extractivos en territorios donde habitan Indígenas Asilados en la Amazonia?**

Existe un consenso en que en los territorios en que existen Indígenas Aislados, la simple decisión del aislamiento constituye una respuesta negativa a cualquier consulta, ósea no puedes consultar a una persona que no quiere participar de esa sociedad. Ahora con las comunidades ya contactadas las consultas previas han sido más un proceso de socialización de los benéfico que trae para las comunidades el apoyar a la industria petrolera, he tenido la oportunidad de estar en alguna, y la constante es que se hace un recuento de lo que se va a hacer y los beneficios, no hay una verdadera consulta, y son espacio con muy poca participación, porque no se hace en el idioma local, no se usa el lenguaje apropiado y no se hace bajo técnicas apropiadas para comunicarse con pueblos indígenas, generalmente, va algún técnico y habla en lenguaje técnico sobre algo que la gente no entiende la gente se va. Creo que para muchos indígenas ya es claro que no importa si hay consulta o no hay consulta igual van a hacer lo que quieran, lo que es una de las razones por las cuales deciden n ir simplemente.

- PREGUNTA 9.-**¿Se hace mención a la presencia de conflictos socioambientales en las zonas extractivas, que se entiende por conflicto socioambiental?**

Los Conflictos Socioambientales son aquellos conflictos que se dan por la alteración del medio natural en los entornos de las comunidades, es cuando las comunidades reaccionan a los impactos que recibe su entorno natural del cual dependen. Quizás las comunidades contactadas depende un poco menos de ese entorno pero igualmente depende, el acceso al agua como algo primordial de lo cual tanto las poblaciones indígenas como las de la sierra se quejan, por el caso de minería, cuando alguien va y habla con la gente que fue afectada por Texaco y le pregunta, que es lo más preocupante aquí, responde el agua, si uno va adentro a las comunidades que no tiene actividad petrolera se quejan de las manchas de petrolero que vienen de otros territorios y que bajan por los ríos y que les impiden tomar agua del rio, bañarse en el rio, pescar y toda su vida se ve trastornada por el acceso al agua.

- PREGUNTA 10.- **¿Cómo ha impacto la presencia de personas extranjeras, madereros, petroleros, a un nivel cultural a estas comunidades?**

Hay un impacto indudable, todos los que hemos trabajado en Yasuni, tenemos un impacto sobre la comunidad sus sociedades, sus formas de organizarse, hay impactos indudables, los que se pueden considerar leves, fuertes, algunos desastrosos pero todos ocasionamos ciertos impactos, incluso positivos como es el caso de las nacionalidades que están en el sur de la Amazonia y que viven del turismo, como en el caso de los Cofanes y de las eco canoas, alguien las enseño a hacerlas, y las venden a otras nacionalidades y comunidades, de alguna manera eso sostiene sus economía es un impacto pero no a gran escala como podría ser la actividad petrolera, minera o maderera. Yo creo que más allá de los indígenas Aislados que por un derecho propio optan por mantenerse en aislamiento, los pueblos indígenas puede modificar su cultura y buscar su surgimiento económico. Las decisiones son de ellos a nosotros solo nos queda advertirles sobre lo que posiblemente pase.

El momento en que llega el agua entubada, o la luz eléctrica, automáticamente la vida cambia, porque para poder tener agua y luz eléctrica necesitan un sistema de generación de recursos para poder pagar estos servicios y eso hace que pase de cazadores recolectores

con sus necesidades básicas cubiertas, a desempleados, que busca trabajo co salarios por debajo de lo legal y explotados, empobrecidos.
➢ PREGUNTA 11.- **¿Cual es una conclusión acerca del tema Texaco?** El caso Texaco es emblemático, porque los afectados pusieron un Juicio hace más de 20 años, y han logrado llegar a muchas Cortes, un caso con mucha fuerza y que dice mucho de lo que se ha vivido en los territorios que han sido sacrificados por el extractivismo petrolero, hay otros lugares donde paso lo mismo peor no hay juicios, quizás no se recibió la ayuda necesaria, entonces me parece que independientemente de lo que sea maraca un antes y un después para la actividad petrolera, lo que se vive en los territorios y con las personas afectadas es terrible, yo he tenido el acceso a la información del caso Texaco que es muy fuerte, o sea escuchar a una persona que te diga Texaco vino acá y me dijo que el Petróleo era bueno para mis cultivos, y que si me podían regar petróleo, escuchar personas que te dicen vivo aquí desde los 10 años, con mi familia y mi papa se enfermó de cáncer y luego mi hermana se enfermó de cáncer y mi mama se enfermó de cáncer, y ahora mi cuñado está enfermo de cáncer, realmente te duele, muy poco ha cambiado desde las épocas de Texaco para acá a que a las empresas les sigue importando más la producción, y les importa muy poco la vida de las personas y mantener un espacio natural, eso se ve repetidas veces en acciones directas que han tomado o descuidos, negligencias que hacen ver muy claramente cuáles son las prioridades. El Estado al ser más que un Estado dependiente a los recursos petroleros es adicto a los recursos se hace de la vista gorda para no ver o minimizar ese tipo de cosas, o abordarlas pero con un perfil bajo, no existe mano dura para sancionar la actuación de las Petroleras.

FUENTE:Dr. Eco. Eduardo Pichilingue Ramos (Coordinador del Plan de Medidas Cautelares para la Proteccion de Pueblos Indígenas en Aislamiento- Asesor Organización de la Nacionalidad Huaorani Orellana)
ELABORACION: Propia

Tabla 6

ENTREVISTA: Washington Huilca
➢ PREGUNTA 1.- **Un punto importante después de haber visto, las comunidades de Huaoranis pero en concreto a una Comunidad que es**

fundamental para entender la vida del Huaorani, y es la última que queda con todo ese legado ¿Cómo es la vida del Huaorani antes de la civilización y después de la civilización?

Bueno el hecho de estar compartiendo muchos años con este pueblo humilde la vida de la selva era una vida sin necesidades, un mundo que tenía todo, tenía medicina, tenía comida en grandes cantidades, tenía cultura, como podríamos decir las tradiciones que este pueblo tiene entonces no les hacía falta nada en absoluto, la vida de la selva para ellos era un mundo perfecto pero a raíz de todo lo que les he contado sobre el tema de la civilización empiezan ya a tener sus grupitos sus comunidades y empiezan a tener estas necesidades normalmente como cualquier ser humano qué ya requieren de servicios básicos requieren incluso del mismo bienestar familiar cómo lo que es la alimentación y la vestimenta. Entonces le llegan a tener una gran necesidad que quizás no ha sido atendida hasta la actualidad por los gobiernos de turno, me parece que hay que decirlo con toda sencillez te han sido pocos los que han sido atendidos por las autoridades locales porque creen que este pueblo que no tiene contacto como es un Huaorani es un pueblo que no tiene necesidad pero cuando uno va hasta la profundidad de la selva donde ellos están se podría decir a las comunidades cercanas, ustedes van a ver las necesidades que tienen y claro la gente les ha hecho sentir como mendigos muchas veces dándole ciertas cosas por eso a raíz de esto pienso que no hay que considerar les mendigos sino considerar les gente muy valiosa sino que el mundo los hizo así los trató así pero si tienen familia en esa sangre guerrera tienen esta necesidad de matar por eso ustedes ayer cuando los oyeron hablar del petróleo bajaron la cara porque tienen este corazón de decir soy un señoraso de la selva y que acá ya es una pendejada que no sirve para nada a los que les pueden tildar así pero sí es un señor de la selva y con todas sus estructuras familiares que es muy amable con su esposa con sus hijos y ustedes se dan cuenta que cuando les brindan algo a sus niños y nietos se sienten muy contentos y yo creo que para no hacerle sentir mendigos yo siempre les he recomendado a los compañeros ayudarles en muchas cosas que por fuera están votadas que ocupa mucha gente que no tienen recursos económicos pero esta gente si lo necesita entonces esto es el cambio, el cambio que en la selva tenían todo tenía su historia su mundo perfecto y luego acá en la civilización no es así que hasta la actualidad son muchísimas.

- PREGUNTA 2.- **¿Porque hablamos de un Aislamiento Voluntario, que está establecido en la mayoría de Tratados Internacionales, Convenios, Políticas, en la Constitución del Ecuador, nos hablan de un aislamiento voluntario, e realidad es voluntario u obligado?**

En la sociedad civil lo dice me parece una palabra mal interpretada en aislamiento voluntario, voluntario tal vez por la sociedad porque quieren que viva ahí, la vivencia de ellos es propio es perfecta no es voluntaria sino que en la Constitución le pusieron ese quiebre al decir es un aislamiento no es voluntaria sino que en la Constitución le pusieron ese quiebre al decir es un aislamiento voluntario porque es una ley que los protege a ellos de vivir en aislamiento voluntario es decir que nadie intervenga hacia estos grupos que no sean fastidiados pero que tampoco ingresen todo lo que es las empresas extractivas Entonces yo creo que para prevalecer ese nombre no tendrían que absolutamente intervenir nadie para decir que es un grupo no contactado en aislamiento voluntario pero, si están presionados eso es un aislamiento forzoso.

- PREGUNTA 3.- ¿**Cuál es la relación de la Nacionalidad Huaorani con la naturaleza, usted que ha convivido con las comunidades, cual es la afectación del proceso de civilización entorno a la naturaleza?**

Los Huaorani son familia directa de los Tagaeri y Taromenane es tal vez hay que ver un estudio quizás haciendo saber de qué partidarios son raíces directas de los compañeros Huaoranis por todo lo que mencionaba yo de lo que me ha tocado compartir durante varios años para ellos la naturaleza es un punto fundamental porque incluso hay un chamán Huaorani que todavía vive él comenta de los árboles como les da energía a la selva el jaguar cómo le da el espíritu de guerrero para que sea un guerrero más de vivencia, cómo pararse como un guerrero así como que dijera que yo soy un Guerrero y yo cuando alzó una lanza mato entonces son gestos de como ellos están entrelazados entre la selva desde un pequeño insecto hasta el más grande porque hay que tomar en cuenta que alguien puede decir que éstos pueden acabar con todo lo que tiene la selva. Cuando yo llegué aquí a la Amazonía en el año 82 aquí había una gran cantidad de selva y de animales de pesca y aparte de esto estos grupos eran cazadores y ellos cazaban en ciertos lugares para no poder deteriorar el otro lado, y de esa manera y van llenando esos vacíos y nunca faltaba nada y

aparte de hacer eso eran técnicos y sabían cómo manejar su selva es decir que para ellos era su selva perfecta y que ellos tenían todo y que el árbol más grande de cedro como hasta el más pequeño que es el ceibo eran árboles que les daban los espíritus para poder fortalecerse y seguir trabajando en la selva y seguir siendo un guerrero.

- PREGUNTA 4.- **¿Por qué nos corresponde defender a los Pueblos Indígenas en Situación de Aislamiento, aunque ellos estén fuera de la esfera de la sociedad?**

Primero es que ayer yo mencionaba qué cuando uno se siente ser hijo o papá o hermano se mira desde cerca esta familia a este grupo que incluso con testimonio que dijo Zoila esa amabilidad decía que ella estaba enferma y que escucho que llegaba yo, y ella ya se levantó porque tenía que verme. Realmente al ver el cariño de esta gente que realmente no por ser indígenas ni mucho menos sino que tienen esta sangre de amor y de cariño tiene un corazón tan humilde de querer a la gente como ustedes se han dado cuenta son muy amables, entonces por qué no decirlo de cerca esta familia que vive en la selva también son así mismo y mucho más concentrados, a mí en lo personal me han inspirado como que fueran mi familia y yo les defiendo como que fuera mi familia si hay que morir incluso hay que dar la vida por alguno y muchas veces lo he dicho, incluso en alguna enfermedad tiene que morirse para mí es mucho más saludable morir por unas lanzas defendiendo los porque es un grupo que es un grupo histórico que ha hecho historia y sigue haciendo historia es un grupo que ha soportado en cantidad de agresiones pero a pesar de todo eso ellos siguen viviendo ahí y que lamentablemente hay muchísima gente que estamos en la defensa de estas personas porque consideramos que estas personas son muy valiosas y aparte de eso pues en la constitución está la autodeterminación de estos grupos, es decir que ellos tienen que vivir como ellos son y claro aquí viene como una parte inspirada porque igual hay una cantidad de instituciones pero muchas veces lo ignoran entonces la fundación es uno de los iconos más importantes con Alejandro y este legado que nos impulsa a la defensa de ellos.

PREGUNTA 5.- **¿Por qué es importante el reconcomiendo de los Derechos de Territorio y Autodeterminación de estos pueblos?**

Primero porque es histórico, ya que si ellos tuviera un representante por ejemplo en la actualidad ellos volvieran a recuperarlo, a pesar de todo eso tienen su territorio que está delimitado pero que a veces no es respetado porque cuando hay intereses del Estado ingresan a su territorio entonces por eso es un pueblo que necesita su territorio, porque es su propiedad, y luego como es un grupo que es especial porque es un grupo de historia ellos deben estar más protegidos. El Estado debe poner algunas políticas más de protección pero que sean efectivas porque muchas de las veces hay restricciones para uno y para otro grupo entonces Muchas veces de esto ha causado un caos cuando habido las matanzas desde los tagaeri hacia los ancianos Huaoranis, y este pueblo de los Huaoranis cuando hay un enfrentamiento de lanzamiento van y viene la muerte entonces la fundación ha detectado muchas de las veces cuál es la forma de precautelar o alertar a las autoridades pero no han hecho esta forma de cómo atacar los criterios porque han dejado que todo el pueblo se tenga que organizar, salir a un lugar a comprar las carabinas cartuchos para luego ir a vengar la muerte de estos grupos no contactados Entonces aunque está contemplado en la constitución la autodeterminación, entonces si no hacemos la existencia de un documento es inútil, por lo que el Ministerio de Justicia debe tratar de que se precautele la mejor manera para que ellos puedan vivir sin amenazas de la contaminación de los ríos porque de estos dos ríos beben y en algún momento desaparecerán, entonces de gana está la autodeterminación en cierta manera debería haber una minga de toda la sociedad civil para difundir este trabajo para que de cierta manera pueda ser cumplido porque ellos se merecen vivir.

- PREGUNTA 6.- **¿Cómo se han hecho presentes las grandes empresas extractivistas en el territorio de la Amazonia?**

Yo creo que de un principio según se sabe que aquí para poder invadir el territorio ha habido tres autores fundamentales que ha sido el ILV, quién abrió este conocimiento de que el pueblo tenía esta necesidad de salir y luego de ser contactado, para luego tener una necesidad. Lo cual consideramos que era una estrategia del estado de que consideró contratar a esta iglesia para que venga a civilizarles, para sacarles a un lugar y ahí una vez que estén aquí luego interviene la empresa petrolera una vez que el pueblo Huaorani estaba concentrado en un solo lugar la selva está sin su pueblo para la empresa petrolera poder ingresar fácilmente en esos momentos cuando el pueblo Huaorani quiso volver a

recuperar su territorio, ya era muy tarde y ahí está la otra parte que era de la Iglesia la primera que abrió las puertas la segunda la empresa petrolera por los intereses del estado y un tercero que es el ejército ecuatoriano y la Policía Nacional porque al momento que el pueblo Huaorani quiso volver a recuperar el territorio intervino el ejército porque ha sido uno de los pilares fundamentales para callar a la gente de toda esta lucha social.

- PREGUNTA 7.- **¿Cómo se realizó la división de bloques petroleros, ustedes que son los miembros de la comunidad tuvieron conocimiento de esto?**

Como le decía eso debería haber sido socializado a toda la ciudadanía sobre todo a la provincia para que más o menos se considere como iban a ser las construcciones petroleras, tenemos un mapa específicamente de los bloques petroleros de cómo están divididos entonces lo que hicieron es desde las mesas de ellos coger un mapa y hacer más o menos una división y supuestamente hicieron un sobrevuelo tomando las coordenadas y el estado ecuatoriano sin saber a quién pertenece tomó este bloque y dividió y por cada uno de estos bloques tienen que pagar un presupuesto o sea, en otras palabras mi comunidad está vendida así de sencillo, por eso es que la petrolera cuando llega a socializar un proyecto ya sea sísmico, de perforación y de explotación petrolera dicen este es mi campo, mi lugar donde me toca operar entonces la gente muchas de las veces dice pero a mí no me han hecho conocer esto, porque debería haber sido socializado ahí es cuando hacen de la suya el representante comunitario que representa a esa compañía semana a semana pasa fastidiando a la gente y dañando a la gente para que pueda aperturarse ese sector a la petrolera que pertenece.

- PREGUNTA 8.- **Haciendo referencia al Art.15 del Convenio de la OIT, que nos habla de que los Pueblos Indígenas tiene el Derecho a la Participación y a la Utilización de la administración de todo lo que son los recursos naturales, entonces sabemos que en la Amazonia esta la mayor riqueza del país, sabemos que esta riqueza se encuentra en su mayoría en territorio indígena, ¿Cómo es que el Estado promueve esta participación en la administración, y el beneficio del uso de los recursos para los pueblos indígenas, esto se da en la realidad?**

Aquí en la Amazonía yo creo que la población no tiene conocimiento de esto, o sea realmente hay una falta de liderazgo de los presidentes de las juntas parroquiales porque

ellos deberían estar empapados de todo esto a pesar de que nosotros como fundación hemos pedido hacer varios talleres incluso aquí recordarán que en la región amazónica hay una ley especial que también la gente no conoce y no ha sido socializada, me parece que esta ley en los últimos tiempos por el tema político a la gente se le ha negado conocer en esto quiero ser un poco claro existe una falta de interés de hacer conocer a la ciudadanía tal vez más bien las ONG o alguna oficina de derechos humanos tiene una red de líderes a donde yo pertenezco, más bien nosotros tenemos que socializar o sea se aplica según los presidentes de las juntas parroquiales, se habla mucho de ese convenio pero jamás nos han dado como tampoco hay una persona que esté muy cercana al seguimiento de esto, no se sabe si se involucran.

- PREGUNTA 9.- **¿Cómo se maneja el tema de la Consulta Previa, Libre e Informada, cuando se va a realizar algún proyecto extractivo en la Zonas donde existen pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario y Pueblos Indígenas en Contacto Inicial?**

En algunos de los sectores tienen que apoderarse el presidente de la junta parroquial y muchas veces los presidentes de las juntas parroquiales también tienen intereses de las petroleras pero en mi junta parroquial si se exige y que pongan uno de los documentos de socialización en la pared de la casa de la junta parroquial para que la ciudadanía vea y sepa cuando va hacer los talleres de información pero a pesar de todo esto es muy difícil porque que las compañías tienen una especie de estudios de otros sectores, o sea el estudio que hicieron para otro sector es como una copia y pega

En la Constitución dice que tiene que ser con un traductor para que el pueblo pueda entender eso y es por eso que el pueblo vive desconociendo Todo esto porque no hay quién les explique nada en el momento en que Dabo decía que las petroleras le fastidian porque tal vez le hicieron firmar de forma engañosa.

- PREGUNTA 10.- **¿Cuáles son los principales conflictos socioambientales que se evidencian en las comunidades?**

Aquí hay un sin número primero una de las cosas que hay aquí que en todas las plataformas petroleras no cumplen los parámetros como debe ser, como son las aguas arrojadas a los ríos esto ha causado y sigue causando la muerte permanente está provocando el cáncer a

las familias y uno de los problemas que también existe y que uno de los misioneros de esta luchando es el problema de los mecheros, porque hay un problema de contaminación las 24 horas al día ustedes se han de dar cuenta que la mayor parte de las comunidades no cuentan con los servicios básicos es decir el agua potable la gente muchas veces recolecta el agua lluvia, entonces es como que sube a la atmósfera y luego se hace agua de lluvia y esta es la que se recoge y automáticamente la gente se está contaminando y los derrames está un poco más calmados pero los derrames han sido frecuentes en varios lugares, donde no han sido remediados y ahí vienen los impactos sociales del problema social o sea una comunidad que esté muy cerca de una plataforma petrolera no vive agradablemente con los intereses que uno necesita trabajo al uno le dan al otro no al uno le indemniza y al otro no, entonces esta gente ha perdido también esa cultura de la convivencia de la minga y el trabajo social porque las petroleras han tenido que dividirles.

PREGUNTA 11.- **¿Cuál ha sido el rol del Estado dentro de la situación de la Amazonia, y de las comunidades?**

Yo les decía qué con el anterior gobierno incluso nosotros tuvimos que trabajar puertas cerradas, porque justamente en esas temporadas se hizo una publicación sobre la situación de aquí de la Amazonía de toda la situación social, de las muertes que se han dado y los motivos, la desesperación de las comunidades en cuanto al tema social laboral me parece que a él no le gustó que este documental se difundiera porque era una realidad entonces no han tenido los gobiernos de turno la voluntad de trabajar aquí en la Amazonía a lo que consideramos como una estrategia porque me parece que para ellos es mejor tener al pueblo así olvidado para poder en cualquier momento ingrese una empresa petrolera a querer hacer un estudio ilícito la población seda y a la final va entregando sus territorios porque no tiene de qué más sobrevivir, de lo único que piensa es que es una oportunidad que la compañía le va a dar un dinero, ahora sin tomar en cuenta las consecuencias que vienen luego entonces aquí a nivel de la Amazonía sobretodo en la provincia las(luchas sociales han hecho el cambio, se ha podido incrementar la casa comunal en las comunidades ,las mismas vías, poco a poco pero no podemos decir que todo ha sido un 100% la lucha social porque también ha hecho el partido político y trabajaban en conjunto y se empieza a deteriorar cuando se dividen y empiezan a trabajar de una manera individual y eso afecta las comunidades en cierta manera.

PREGUNTA 12.- **¿La actuación del Ministerio del Ambiente es evidenciable dentro de las zonas extractivas?**

En un proyecto que estamos por finalizar nos ha tocado estar cerca a estas Instituciones el Ministerio del ambiente tiene algún interesado en trabajar pero realmente me parece que es la parte más alta, donde se les cuestiona mucho; sin embargo cuando se tiene estas ganas de trabajar pienso que también hay que dejar que los altos mandos se tengan que pelear entre ellos y yo hago lo que tengo que hacer aquí y si me votan por qué estoy haciendo algo justo pues que me voten pero si hay una debilidad por ejemplo aquí todos los controles ambientales están abandonados, incluso hay algunas guardianías que están en las Riberas del Río Curaray ,es un lugar donde deberían estar permanentemente porque está abandonado y por esto es que hay la entrada constante de los peruanos a la cacería ilegal hacer la tala ilegal del bosque .Y así sucesivamente por ejemplo en Tiputini está abandonada una guardianía, también en Los Rayos y así varias guardianías y es que no hay personal que este adecuadamente en esos sectores para poder estar más de cerca a la tala ilegal y todo esto yo creo que esta pregunta si se les hace a la gente de las comunidades van a decir esto no sirve porque lo único que han hecho es cuestionar a la misma gente que por alguna ocasión han venido trayendo carnecita para su familia algunos huevos que incluso por esto hay una fundación que está dando el seguimiento por esto a esta gente pobre le sancionan y esta gente que ha robado en grandes cantidades y sigue dándose, no le sancione el Ministerio de Justicia les conocemos de cerca porque hemos mantenido algunas reuniones que ellos no cuentan con presupuestos para las cosas no hay presupuesto y no hay para él tema logístico por eso no se hace nada y otras de las cosas que hemos visto en estos últimos tiempos que había presencia de no contactados una comunidad cercana que tuvieron que las comunidades golpear durísimo para que ellos vayan hacer el monitoreo pero en cierta manera sus palabras técnicas su manera de hacer los patrullajes creo que les permitió ser muy débil e hicieron un informe a lo contrario que no había presencia de pueblos no contactados Y nosotros tuvimos que apoyar con los misioneros de la fundación a algunos Huaoranis expertos en el tema para que ellos vayan y hagan la investigación y ellos incluso tienen testimonios de haber conversado con este grupo de No Contactados existe la falta de interés me parece de estar muy cercano a este tipo de investigaciones bien profundas de que la parte logística de cierta manera me parece que

es una de las partes autoras muy fundamentales para la no movilización pero creo que eso tampoco es una excusa para el personal que está en la zona siendo transparente y de hecho nosotros como fundación hemos puesto a la logística necesaria para que ellos puedan hacer el patrullaje pero no ha hecho con su debida atención con transparencia**.**
➢ PREGUNTA 13.- **¿Ustedes como fundación de quien reciben apoyo?** Voy a decirle con sinceridad aquí en el Ecuador no apoyan ninguna identidad ni ningún estado lo que nos han apoyado es de España porque Miguel Ángel es uno de los misioneros españoles y siempre se ha visto desde el gobierno español algunas de las ONG desde España y ahora mismo estamos con una situación bastante crítica porque el dinero para los proyectos ya se acaba tenemos para un año y ya no hay recursos y en cualquier momento puede decir la fundación hasta aquí nomás.
PREGUNTA 14.- **¿Usted cree que el Estado Ecuatoriano a través de la Constitución, derechos y garantías, protege a los Pueblos Indígenas en Situación de Aislamiento, a los Pueblos en Contacto Inicial, y a la Amazonia en general?** Realmente no, los pueblos indígenas en aislamiento por el Estado se ve que están protegidos pero sólo en la Constitución, pero aquí en la realidad en el campo hay una serie de amenazas que incluso están en peligro de desaparición por todo lo que ya he mencionado, del tema ambiental, el tema maderero, pero en la zonas que visitamos y otras, no hay gente que esté diariamente en ese sector como se sabe que los cazadores ilegales no cogen sus armas de alto calibre y les están metiendo bala o sea no se sabe y esto realmente no se está protegiendo sus derechos cada vez hay menos selva, menos frutos, menos alimentos y para proteger todos estos derechos creo que se tendría que ver desde ese punto de vista. Y ahora para la misma sociedad y para algunos que tienen interés de cada vez tener plata en el bolsillo y enriquecerse y ver por ellos porque a ellos les interesa que las empresas petroleras sigan operando y a como dé lugar saquen el petróleo y por los que somos de aquí los que estamos de aquí y estamos en defensa de eso no hay realmente un derecho que nos proteja en cierta manera.

FUENTE: Washintgton Huila (Técnico de Campo. FUNDACION ALEJANDRO LABAKA)
ELABORACION: Propia

3. CONCLUSIONES

En el presente trabajo de titulación, se determina que el Estado Ecuatoriano, promueve los derechos de los Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario, frente a los conflictos socio ambientales en la zona extractiva de la Amazonia, a través de la contemplación de normas y principios que se encuentran en la Constitución, así como también con la ratificación de Tratados Internacionales de Derechos Humanos, con Políticas Publicas, con la creación de Medidas Cautelares y Decretos Ejecutivos en pro de garantizar los Derechos de estos pueblos.

La Constitución del Ecuador, como norma de mayor jerarquía contiene derechos y garantías, que procuran asegurar las condiciones de vida para los Pueblos Indígenas en Asilamiento Voluntario, ya que esta garantiza la dignidad humana; sin embargo la aplicabilidad de estos derechos y garantías es precaria, y no se evidencia en la realidad social que viven estos pueblos.

En la presente investigación, se precisó los instrumentos nacionales que contienen todo un marco de protección para los derechos de los Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario, así como también se detalló Instrumentos Internacionales, los cuales han sido ratificados por el Ecuador, los mismo que contienen y aseguran la preservación y la integridad de la vida de estos pueblos.

A través de las entrevistas y de la observación de campo, se evidencio claramente los conflictos socioambietales que giran en torno a los Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario, y a los Pueblos Indígenas en contacto Inicial, conflictos que son determinantes para comprender el incumplimiento de los deberes del Estado con estos pueblos, y la carencia de eficacia en la aplicabilidad de la norma jurídica.

Los Derechos de Territorio y Autodeterminación de los Pueblos Indígenas en Asilamiento Voluntario, y Contacto Inicial, son determinantes para el desarrollo de todos los demás derechos que les corresponden; sin embargo al margen de estar reconocidos Constitucionalmente y en tratados Internacionales, no está garantizada su aplicabilidad, como se evidencia en el caso de la nacionalidad Huaorani, quienes perdieron sus tierras, y a quienes se les obligo a desplazarse, todo esto bajo el conocimiento del Estado Ecuatoriano.

La realización eficaz de la Consulta Previa Libre e Informada, es responsabilidad del Estado, y debe llevarse a cabo durante la fase exploratoria o de planificación del cualquier proyecto, sin embargo, en el desarrollo de la investigación se determinó la errónea actuación por parte del Estado cuando se realiza el proceso que más que una consulta es un proceso de "socialización", donde no se maneja la lengua nativa de los Pueblos Indígenas en Contacto Inicial, ni un lenguaje adecuada que alcance la compresión de los mismos, evidenciando así que el Gobierno no muestra ningún interés en que estos procesos de Consulta se apliquen de forma cabal.

Se evidencio que a pesar de existir Convenios Internacionales, leyes que refieren que los Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario y Contacto Inicial, deben ser partícipes de los porcentajes de ganancia que dejan las actividades extractivas, y destinarlo para la educación, salud, vivienda, etc. Esto no sucede en la realidad, y lamentablemente el Gobierno tampoco protege el acceso a las necesidades básicas.

En respecto a la degradación de los ecosistemas donde se realizan las actividades extractivas, no existe ningún tipo de reparación integral, tampoco un control adecuado por parte del Ministerio del Ambiente al momento de otorgar licencias ambientales, de igual manera las sanciones a las Petroleras quienes no cumplen con los protocolos y procesos para las extracciones es inexistente, causando un daño irreversible al medio ambiente.

La ineficacia de la norma jurídica, que protege los derechos de los Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario y Contacto Inicial, es evidente, y responde a la voluntad del Estado, que indiscutiblemente se desarrolla bajo intereses de índole económico, dejando que la degradación de la naturaleza, los signos de etnocidio y genocidio como producto de la irracionalidad extractivista queden en la impunidad.

Para los Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario y Contacto Inicial, el respeto y la conservación de la naturaleza, representa el respeto a la vida y la única manera bajo a que ellos concibe el desarrollo de una vida digna y plena.

4. RECOMENDACIONES

Con el desarrollo del presente trabajo de titulación, se evidencio que el Estado necesita cumplir con los derechos y garantías que se establecen tanto en el marco legislativo Nacional como Internacional, se debe actuar en pro del cumplimiento de estos Derecho y alcanzar su materialización.

Se debe dar un cumplimiento, y buscar mecanismos idóneos que permitan establecer si lo que se contempla en la Constitución, en Tratados Internacionales de Derechos Humanos, Políticas Publicas, Medidas Cautelares y Decretos Ejecutivos, se cumple en la realidad que viven los Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario y Contacto Inicial, en busca de una norma jurídica eficaz.

El Ministerio de Justicia y el Ministerio del Ambiente, deberías ser los organismo rectores en cuanto al control, manejo y reducción de los conflictos socioambientales que generan las actividades extractivas, por lo que se necesita la intervención del Estado con un mayor presupuesto para las actividades de exploración dentro del Parque Nacional Yasuni, para salvaguardar la vida y el desarrollo integro de los pueblos Tageri- Taromenane y Huorani.

El Estado debería enfatizar de una mejor manera en los procesos de la Consulta Previa, Libre e informada, realizando los procesos necesarios para el conocimiento de las poblaciones con Contacto Inicial en este caso los Huoaranis, que sean hechas en su lengua nativa y de una manera clara usando términos de compresión general para las comunidades aledañas, de manera que la participación de los pueblos en las decisiones de sus territorios se plasme en la realidad.

El Estado debería contemplar sanciones como resultado del incumplimiento de la normativa ambiental por parte de las empresas que realizan actividades extractivas.

La reparación integral que se origina a causa de la vulneración de derechos para estos pueblos, así como también a causa de la degradación ambiental debe ser supervisada por el Estado y debería ser uno de los ejes que sirvan para atender las necesidades de estos pueblos.

El Estado debería hacer partícipes a estos pueblos de las ganancias que dejan las actividades extractivas, tal como lo expone la ley.

Debería existir un mayor interés por parte de los diferentes funcionarios estatales al momento de realizar políticas públicas que promuévanla preservación de estos pueblos como de los ecosistemas afectados.

Controlar y monitorear el estado de la Zona Intangible Tageri- Taromenane y la Zona de amortiguamiento, y el Parque Nacional Yasuni, ya que solo de esta manera se podrá evidenciar la realidad de los ecosistemas y de los Pueblos en situación de aislamiento.

El Estado debe velar por conservación y protección de los Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario y Contacto Inicial, respetando su lazo sagrado con el territorio, su cosmovisión,

actuando en pro de su preservación, entendiendo que el cumplimiento y defensa de los Derechos Humanos deben ir por encima de cualquier otra voluntad estatal.

5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- **Textos u Obras**

Ávila, R. (2014). *Ecuador Estado de Derechos y Justicia Social.* Quito, Ecuador: Lexis

Cabodevilla, M. Á. (12 de septiembre de 2013). *La Matanza de Marzo*. (C. A. Vera, Entrevistador)

Cabodevilla, M. Á.(2016). *Los Huaorani en la Historia de los Pueblos del Oriente*.Quito, Ecuador: Pontificia Universidad Católica del Ecuador- Fundación Alejandro Labaka-Cicame.

Diegues, A. (2000). *El mito moderno de la naturaleza intocada*. Quito, Ecuador Colección Hombre y Ambiente, Abya-Yala.

Ferrajoli, L. (2010). *Derechos y Garantias: La ley del más débil.* Madrid,Espana: Trotta

De Sousa Santos, B. (2009). *Sociología Jurídica Crítica: Para un nuevo sentido común en el Derecho.* Madrid, España: Trotta.

Leff, E. (2004) *Saber ambiental: sustentabilidad, racionalidad, complejidad, poder*. México D. F., México: Siglo XXI Editores

De Sousa Santos, B. (2009). *Sociología Jurídica Crítica: Para un nuevo sentido comúnen el Derecho.* Madrid, España: Trotta.

Quiñónez, Iván & De Marchi, Massimo & Pappalardo, Salvatore. (2013*). Yasuní zona de sacrificio, Análisis de la iniciativa ITT y los derechos colectivos indígenas.* Quito, Ecuador: FLACSO

- **Direcciones en la Web**

Fontaine, G. (2003). *Sobre conflictos socio-ambientales en la Amazonía. El estado y la gobernabilidad globa. Primer Encuentro de Ecuatorianistas de LASA*. Recuperado 9 de abril de 2018 de: https://www.researchgate.net/publication/238729537_Sobre_conflictos_socioambientales_en_la_Amazonia_El_Estado_y_la_gobernabilidad_global

Gondecki, Philip, *G.* (2011) *Entre retirada forzosa y autoaislamiento voluntario: reflexiones sobre pueblos indígenas aislados y estrategias de evitación en el manejo de conflictos en la Amazonía occidental. Indiana* Recuperado de: http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=247022796007

Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indigenas, "IWGIA". (2012). *Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario y Contacto Inicial.* Recuperado 12 de abril de 2018 de: https://www.iwgia.org/images/publications//0603__contacto_inicial.pdf.

Lalander R. (2014): *The Ecuadorian Resource Dilemma: Sumak Kawsay or Development?*.Finland. Recuperado 12 de abril de: http://su.diva-portal.org/smash/record.jsf?pid=diva2%3A926435&dswid=949

Lopez Abad, J. (2016). *La consulta previa libre e informada en el Ecuador*.Quito, Ecuador. Recuperado 1 de abril de 2018 de: http://cdes.org.ec/web/wp-content/uploads/2016/05/La-consulta-previa-libre-e-informada-en-el-Ecuador-1.pdf

Ortiz P,(2008). *El reto de tratar conflictos socio ambientales en el país*. Quito, Ecuador. Recuperado 19 de junio de 2018 de: file:///C:/Users/Guest/Downloads/LFLACSO-Cevallos-ED-PUBCOM.pdf

Rivas Toledo, Alex. (2007). *Los pueblos indígenas en aislamiento: emergencia, vulnerabilidad y necesidad de protección (Ecuador). Cultura y representaciones sociales*, *1*(2), 73-90. Recuperado en 15 de abril de 2018, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-81102007000100004&lng=es&tlng=es

Rivas Toledo, A. (2003). *Sistema mundial y pueblos indígenas en la Amazonía. A propósito del ataque a los tagaeri. Iconos*. Revista de Ciencias Sociales, (17), 21-30. Recuperado de: http://www.redalyc.org/html/509/50901703/

Troya J, (2008). *Conflictos socio ambientales y modelo de desarrollo*.Quito, Ecuador. Recuperado 19 de junio de 2018 de: file:///C:/Users/Guest/Downloads/LFLACSO-Cevallos-ED-PUBCOM.pdf

- **LEYES Y DEMÁS DOCUMENTOS OFICIALES:**

Asamblea Nacional Constituyente. (2008) Constitución de la República del Ecuador. Montecristi, Editorial CEP.

Asamblea Nacional del Ecuador. (2014) Código Orgánico Integral Penal. Quito- Ecuador, Editorial CEP.

Asamblea Nacional del Ecuador. (2010) el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Recuperado de: https://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/09/CODIGO_ORGANIZACION_TERRITORIAL.pdf

Comisión Interamericana de derechos Humanos.(2013). *Pueblos indígenas en aislamiento voluntario.* Recuperado de: http://www.oas.org/es/cidh/indigenas/docs/pdf/informe-pueblos-indigenas-aislamiento-voluntario.pdf

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2013). Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario y Contacto Inicial en las Américas: Recomendaciones para el pleno respeto a sus Derechos Humanos. Recuperado de: http://www.oas.org/es/cidh/indigenas/docs/pdf/informe-pueblos-indigenas-aislamiento-voluntario.pdf

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (1948). Declaracion Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Recuperado de: http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/declaracion.asp

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos. Recuperado de: https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm

Comité Internacional de la Cruz Roja. (1951). Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio. Recuperado de: https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/misc/treaty-1948-conv-genocide-5tdm6h.htm

Decreto Ejecutivo 552, (1999). Declara Zona de Conservación Especial de los Grupos Huorani. Recperado de: http://www.lexis.com.ec/lexis-finder/

Decreto Ejecutivo 2187, (2007). Delimita Zona de Conservacion Especial de los Grupos Huorani. Recuperado de: http://www.lexis.com.ec/lexis-finder/

Política Nacional de los Pueblos en Situación de Aislamiento Voluntario.(2007) Recuperado de: http://www.sosyasuni.org/en/files/politica_nacional_pav_versinfinal.pdf

Plan de Medidas Cautelares para la Protección de los Pueblos Indígenas en Aislamiento Tagaeri-Taromenane. (2013) Recuperado de: http://www.geoyasuni.org/wp-content/uploads/2013/09/All3MJDHC.pdf

Ministerio de Justicia, derechos humanos y cultos.(2014) *Fallo en el caso huaroani.* Recuperado de: http://www.justicia.gob.ec/corte-constitucional-emitio-fallo-en-el-caso-huaorani/

Organización Internacional del Trabajo. (1989).Convenio 169 de la O.I.T. —Organización Internacional del Trabajo‖ Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. Recuperado de: http://www.oas.org/es/cidh/indigenas/actividades/declaracion.asp

Organización de las Naciones Unidas. (1966).Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Recuperado de: https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx

Organización de los Estados Americanos. (1997). Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Recuperado de: http://www.oas.org/es/cidh/indigenas/actividades/declaracion.asp

Organización de las Naciones Unidas. (2007). Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Recuperado de: https://www.un.org/development/desa/indigenous-peoples-es/declaracion-sobre-los-derechos-de-los-pueblos-indigenas.html

6. ANEXOS

MODELO DE ENTREVISTA 1

- PREGUNTA 1.- **¿Por qué es importante la construcción de un Estado plurinacional, que reconozca a los Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario?**

- PREGUNTA 2.- **¿Cuáles son los principales derechos que se reconocen a los pueblos indígenas en aislamiento voluntario?**

- PREGUNTA 3.- **¿Mediante qué mecanismos se asegura el cumplimiento de los derechos que anteriormente se mencionó?**

- PREGUNTA 4.- **¿Cómo el Estado ecuatoriano, promueve los derechos de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario?**

- PREGUNTA 5.- **¿Por qué los pueblos indígenas en aislamiento voluntario son titulares de Derechos?**

- PREGUNTA 6.- **¿El marco legal ecuatoriano, contempla algún tipo de reparación de derechos para los Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario, como por ejemplo en el caso Texaco- Chevron o casos similares?**

- PREGUNTA 7.- **¿Referente a la consulta previa, libre e informada, como debería ser la actuación del Estado para asegurar que los Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario, sean partícipes de este derecho?**

- PREGUNTA 8.- **¿Usted cree que la ley que el marco legal ecuatoriano contempla, es eficaz cuando se habla de un respeto a la aplicación de la misma?**

MODELO DE ENTREVISTA 2

- PREGUNTA .1 **¿Por qué es importante la construcción de un Estado plurinacional, que reconozca a los Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario?**

- PREGUNTA. 2 **¿Por qué los pueblos indígenas en aislamiento voluntario son titulares de Derechos, si se sabe que ellos tiene su propia cosmovisión y su modo de vida?**

- PREGUNTA. 3 **¿Mediante qué mecanismos el Estado Ecuatoriano, promueve la preservación de los Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario?**

- PREGUNTA. 4 **¿Qué significa el derecho de libre determinación que es la premisa fundamental para el ejercicio de los Derechos Constitucionales, para los Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario?**

- PREGUNTA. 5 **¿El Ecuador tiene la obligación de prevenir responsablemente todas las violaciones a los derechos humanos, investigando las mismas dentro del ámbito de su jurisdicción con el fin de identificar a los culpables y establecer sanciones, asegurando a las víctimas una adecuada reparación, cuando hablamos de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario, frente a las actividades de extracción y todo el daño que se ha generado, como opera este principio de reparación?**

- PREGUNTA. 6 **¿Cómo el Estado ecuatoriano garantiza el Derecho a la consulta previa, y al consentimiento previo, libre e informado en las decisiones relativas a temas que afecten a os territorios de los Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario?**

- PREGUNTA. 7 **¿Desde su punto de vista la los derechos, y garantías que contempla la Constitución es aplicable a la realidad de los Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario?**

MODELO DE ENTREVISTA 3

- PREGUNTA 1.- ¿**Cuál es la importancia de que el Ecuador ratifiqué Tratados y Convenios Internacionales de derechos humanos?**

- PREGUNTA 2.- **¿Cuál es papel del Derecho Internacional para la protección de los Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario a nivel de Latinoamérica?**

- PREGUNTA 3.- **¿Desde la perspectiva internacional como se enfoca la libre autodeterminación y el principio de no contacto de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario?**

- PREGUNTA 4.- **Desde el enfoque Internacional como se promueve el Derecho de participación y la consulta previa libre e informada para los pueblos indígenas en aislamiento voluntario?**

MODELO DE ENTREVISTA 4

- **PREGUNTA 1.- ¿Nos ubicamos en una corriente de Neo constitucionalismo es decir el respeto a los derechos fundamentales y a los derechos a la naturaleza, por lo tanto cree usted que existe una correcta gestión pública en la que se respeten los derechos tanto del individuo de las colectividades y de la naturaleza?**

- **PREGUNTA 2.- ¿Por qué es importante dar cabida al derecho al territorio y al derecho a autodeterminación de los pueblos indígenas?**

- PREGUNTA 3.- **¿Un tema muy importante y que está ya previsto en la Constitución es el Derecho a la Consulta Previa, libre e informada, como un tema de participación, pero en realidad como se plasma esto cuando se trata de extractivismo en la Amazonia, como maneja esto el Estado, que repercusión tiene en la sociedad y en la realidad?**

- PREGUNTA 4.- **Haciendo referencia al Art.15 del Convenio de la OIT, que nos habla de que los Pueblos Indígenas tiene el Derecho a la Participación y a la Utilización de la administración de todo lo que son los recursos naturales, entonces sabemos que en la Amazonia esta la mayor riqueza del país, sabemos que esta riqueza se encuentra en su mayoría en territorio indígena, ¿Cómo es que el Estado promueve esta participación en la administración, y el beneficio del uso de los recursos para los pueblos indígenas, esto se da en la realidad?**

- PREGUNTA 5.- **Cuando hablamos de extractivismo es natural asociar con una crisis ambiental y una crisis de civilización, no solamente para los pueblos indígenas en aislamiento voluntario sino también para los pueblos indígenas en general, ¿cómo se da este impacto a nivel de civilización, a nivel de cultura, por motivo del extractivismo?**

- PREGUNTA 6**.- Cuál es la importancia de defender a los Pueblos en Aislamiento Voluntario, pero que si bien es cierto están dentro del territorio ecuatoriano y que van a ser ciudadanos y van a tener nacionalidad, cual es el objetivo de reconocerles los derechos?**

- PREGUNTA 7.- **¿Hablaríamos de un genocidio y etnocidio de los Pueblos Indígenas no contactados?**

- PREGUNTA 8.- **Hablando de conflictos socioambientales, ¿Cuáles serían los principales a causa de las actividades extractivas?**

- PREGUNTA 11.- **Desde su punto de vista ¿cuál sería una perspectiva del futuro tanto para los pueblos indígenas que están en aislamiento voluntario?**

MODELO DE ENTREVISTA 5

- PREGUNTA 1.- **¿Cómo ha sido su trayecto trabajando con los Pueblos Indígenas no Contactados?**

- PREGUNTA 2.- **¿Por qué la necesidad de que estos Pueblos Indígenas estén en Aislamiento Voluntario, a que nos referimos cuando hablamos de Aislamiento Voluntario?**

- PREGUNTA 3.- **¿Quiénes son los Indígenas en Aislamiento Voluntario?**

- PREGUNTA 4.-**¿Cuál es la relación de los Pueblos Indígenas en Situación de Aislamiento con la naturaleza?**

- PREGUNTA 5.- **¿Por qué nos corresponde defender a los Pueblos Indígenas en Situación de Aislamiento, aunque ellos estén fuera de la esfera de la sociedad?**

- PREGUNTA 6.- **Por qué es importante el reconcomiendo de los Derechos de Territorio y Autodeterminación de estos pueblos?**

- PREGUNTA 7.- **¿Cuál ha sido el rol del Estado para garantizar los Derechos de los Pueblos Indígenas en Situación de Aislamiento, y enfrentar a las Transnacionales?**

- PREGUNTA 8.- **¿Cómo se maneja el tema de la Consulta previa, libre e informada, cuando se trata de temas de extractivos en territorios donde habitan Indígenas Asilados en la Amazonia?**

- PREGUNTA 9.- **¿Se hace mención a la presencia de conflictos socioambientales en las zonas extractivas, que se entiende por conflicto socioambiental?**

- PREGUNTA 10.- **¿Cómo ha impacto la presencia de personas extranjeras, madereros, petroleros, a un nivel cultural a estas comunidades?**

- PREGUNTA 11.- **¿Cual es una conclusión acerca del tema Texaco?**

MODELOS DE ENTREVISTA 6

- PREGUNTA 1.- **Un punto importante después de haber visto, las comunidades de Huaoranis pero en concreto a una Comunidad que es fundamental para entender la vida del Huaorani, y es la última que queda con todo ese legado ¿Cómo es la vida del Huaorani antes de la civilización y después de la civilización?**

- PREGUNTA 2**.- ¿Porque hablamos de un Aislamiento Voluntario, que está establecido en la mayoría de Tratados Internacionales, Convenios, Políticas, en**

la Constitución del Ecuador, nos hablan de un aislamiento voluntario, e realidad es voluntario u obligado?

- PREGUNTA 3.- **¿Cuál es la relación de la Nacionalidad Huaorani con la naturaleza, usted que ha convivido con las comunidades, cual es la afectación del proceso de civilización entorno a la naturaleza?**

- PREGUNTA 4.- **¿Por qué nos corresponde defender a los Pueblos Indígenas en Situación de Aislamiento, aunque ellos estén fuera de la esfera de la sociedad?**

- PREGUNTA 5.- **¿Por qué es importante el reconcomiendo de los Derechos de Territorio y Autodeterminación de estos pueblos?**

- PREGUNTA 6.- **¿Cómo se han hecho presentes las grandes empresas extractivistas en el territorio de la Amazonia?**

- PREGUNTA 7**.- ¿Cómo se realizó la división de bloques petroleros, ustedes que son los miembros de la comunidad tuvieron conocimiento de esto?**

- PREGUNTA 8.- **Haciendo referencia al Art.15 del Convenio de la OIT, que nos habla de que los Pueblos Indígenas tiene el Derecho a la Participación y a la Utilización de la administración de todo lo que son los recursos naturales, entonces sabemos que en la Amazonia esta la mayor riqueza del país, sabemos que esta riqueza se encuentra en su mayoría en territorio indígena, ¿Cómo es que el Estado promueve esta participación en la administración, y el beneficio del uso de los recursos para los pueblos indígenas, esto se da en la realidad?**

- PREGUNTA 9.- **¿Cómo se maneja el tema de la Consulta Previa, Libre e Informada, cuando se va a realizar algún proyecto extractivo en la Zonas donde**

existen pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario y Pueblos Indígenas en Contacto Inicial?

- PREGUNTA 10.- **¿Cuáles son los principales conflictos socioambientales que se evidencian en las comunidades?**

- PREGUNTA 11.- **¿Cuál ha sido el rol del Estado dentro de la situación de la Amazonia, y de las comunidades?**

- PREGUNTA12.- **¿La actuación del Ministerio del Ambiente es evidenciable dentro de las zonas extractivas?**

- PREGUNTA 13.- **¿Ustedes como fundación de quien reciben apoyo?**

- PREGUNTA 14.- **¿Usted cree que el Estado Ecuatoriano a través de la Constitución, derechos y garantías, protege a los Pueblos Indígenas en Situación de Aislamiento, a los Pueblos en Contacto Inicial, y a la Amazonia en general?**

FOTOS OBSERVACION DE CAMPO



Fotografía: Propia (Parque Nacional Yasuni, Comunidad Tobeta, 2019)



Fotografía: Propia (Parque Nacional Yasuni, Comunidad Tobeta, 2019)



Fotografía: Propia (Parque Nacional Yasuni, Comunidad Tobeta, 2019)



Fotografía: Propia (Parque Nacional Yasuni, Comunidad Tobeta, 2019)



Fotografía: Propia (Parque Nacional Yasuni, Comunidad Tobeta, 2019)



Fotografía: Propia (Parque Nacional Yasuni, Comunidad Tobeta, 2019)



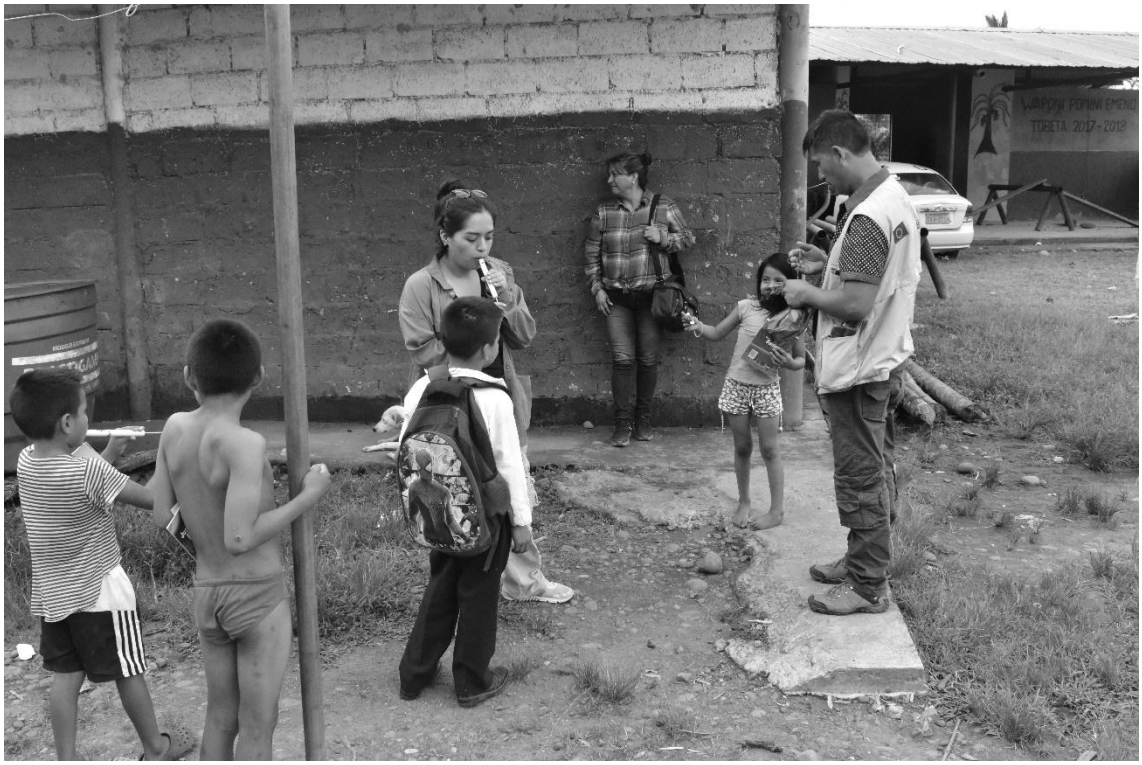
Fotografía: Propia (Parque Nacional Yasuni, Comunidad Tobeta, 2019)



Fotografía: Propia (Parque Nacional Yasuni, Comunidad Tobeta, 2019)



Fotografía: Propia (Parque Nacional Yasuni, Comunidad Tobeta, 2019)



Fotografía: Propia (Parque Nacional Yasuni, Comunidad Tobeta, 2019)



Fotografía: Propia (Parque Nacional Yasuni, Comunidad Tobeta, 2019)

FOTOS ENTREVISTAS



Fotografía: Propia (Francisco de Orellana,2019)



Fotografía: Propia (Quito,2019)



Fotografía: Propia (Quito,2019)



Fotografía: Propia (Ibarra,2019)



Fotografía: Propia (Quito,2019)